



Universidad Nacional de Loja
Facultad Jurídica, Social y Administrativa
Carrera de Derecho

TITULO:

“El Abandono de los Neonatos Vulneran el Derecho a la Vida y al Interés Superior del Menor”

TESIS PREVIO A OPTAR EL GRADO DE LICENCIADA EN JURISPRUDENCIA Y TÍTULO DE ABOGADA.

AUTORA:

CARMEN PATRICIA HUACA PINTA

DIRECTOR DE TESIS:

DR. MARIO SANCHÉZ ARMIJOS MG. SC.

LOJA - ECUADOR

2018

CERTIFICACIÓN

Dr.

Mario Enrique Sánchez Armijos Mg. Sc.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÌDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CERTIFICO:

Que luego de haber dirigido y revisado durante todo el desarrollo el presente trabajo de investigación jurídica de autoría de señora Carmen Patricia Huaca Pinta; que lleva por título **“El Abandono de los Neonatos Vulneran el Derecho a la Vida y al Interés Superior del Menor”**, previo a la obtención del Grado de Licenciada en Jurisprudencia y Abogada, y por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, autorizo su presentación y sustentación.

Loja, Marzo del 2018.



.....
Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos Mg. Sc.
DIRECTOR DE TESIS

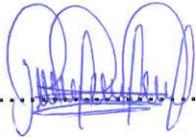
AUTORÍA

Yo, Carmen Patricia Huaca Pinta, declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

AUTORA: Carmen Patricia Huaca Pinta

FIRMA:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, positioned over a dotted line.

CEDULA: 1104119001

FECHA: Loja, 14 de Junio 2018

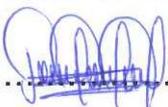
**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR
PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO**

Yo, Carmen Patricia Huaca Pinta, declaro ser autora de la Tesis titulada: **“El Abandono de los Neonatos Vulneran el Derecho a la Vida y al Interés Superior del Menor”**, como requisito para optar al Grado de **Licenciada en Jurisprudencia y Abogada**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 14 días del mes de Junio de 2018. Firma el autor.

Firma:.....

Autora: Carmen Patricia Huaca Pinta

Dirección: El Valle

Correo Electrónico: patricia.huaca@hotmail.com

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director de Tesis: Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos. Mg. Sc.

Tribunal De Grado:

Presiente: Dr. Mauricio Aguirre Mg. Sc.

Vocal: Dr. Luis Torres Mg. Sc.

Vocal: Dr. Miguel Brito Mg. Sc.

DEDICATORIA

El presente trabajo de tesis lo dedico primeramente a Dios por haberme brindado la vida y ser mi fortaleza, a mis queridos padres Germán y Lucila a mi Esposo e hijo y mis hermanos que cada día se han preocupado que sobresalga en mis estudios, ya que con su apoyo y entendimiento me han hecho comprender que existen muchos problemas ya sean buenos o malos pero siempre existe una solución, demostrando de esta manera todo su cariño y afecto hacia mí.

A mis amig@s por haberme dado la fuerza y aliento para seguir en adelante y cumplir con mi meta de graduarme.

Carmen Patricia Huaca Pinta

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento muy especial a la Universidad Nacional de Loja, Facultad Jurídica, Social y Administrativa y a la Carrera de Derecho, que por medio de sus conocimientos impartidos hacia los estudiantes me permitieron profesionalizarme y ser un ente de aporte a la sociedad.

Así mismo un agradecimiento muy especial al Dr. Mario Sánchez, Director del presente trabajo, por su valiosa orientación y ayuda incondicional para la culminación del presente trabajo de investigación, así mismo agradezco la confianza brindada de mis padres y mi esposo quienes me dieron su apoyo incondicional convirtiéndose en la base fundamental para el logro del éxito deseado.

La Autora

TABLA DE CONTENIDOS

Portada

Certificación

Declaración de Autoría

Carta de Autorización

Dedicatoria

Agradecimiento

Tabla De Contenidos

1. TITULO

2. RESUMEN

2.1. Abstract

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual

4.1.1 Abandono

4.1.2 Abandono de Hijos

4.1.3 Abandono de Personas

4.1.4 Familia

4.1.5 Derecho a la Vida

4.1.6 Derecho a la Integridad Física

4.1.7 Desamparo

4.1.8 Daño Biológico

4.1.9 Interés Superior del Menor

4.1.10 Maternidad

4.1.11 Madre

4.1.12 Nacimiento

4.1.13 Neonato

4.1.14 Negligencia

4.1.15 Niño

4.1.16 Padre

4.1.17 Peligro

4.1.18 Sobreviviente

4.1.19 Vulneración

4.2. Marco Doctrinario:

4.2.1 El Abandono de Menores en el Ecuador

4.2.1.1 Factores Involucrados al Abandono

4.2.1.2 Tipos de Abandonos

4.2.1.2.1 Abandono Físico o Cognitiva

4.2.1.2.2 Abandono Emocional

4.2.2 LA NEONATOLOGÍA

4.2.2.1 Cuidados del Recién Nacido

4.2.2.2 Aspectos Fisiológicos del Recién Nacido

4.2.2.3 Efectos Emocionales y Psicológicos

4.2.2.4 Forma Básica de Negligencia

4.2.3 ASPECTOS HISTÓRICOS SOBRE EL NIÑO

4.2.4 DERECHOS ESPECÍFICOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

4.2.4.1 Derechos de Supervivencia

4.2.4.2 Derecho a la Vida

4.2.4.3 Derecho a una Vida Digna

4.2.4.4 Responsabilidad de la Familia frente a la Niñez y Adolescencia

4.2.4.5 Derecho de atención al Embarazo y al Parto

4.2.5 LA FAMILIA

4.2.5.1 Nacimiento de la Familia

4.2.5.2 Clasificación de la Familia

4.2.5.2.1 Familia Nuclear

4.2.5.2.2 Familia Extensa

4.2.5.2.3 Familia Monoparental

4.2.5.2.4 Familia Reconstituida/ Mixta

4.2.6 EL VÍNCULO MADRE- HIJO Y SU RELACION CON EL ABANDONO

4.3. Marco Jurídico:

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

4.3.2. Convención de los Derechos del Niño

4.3.3. Código Orgánico Integral Penal

4.3.4. Código de la Niñez y Adolescencia

4.4. Legislación Comparada

4.4.1. Argentina

4.4.2. España

4.4.3. Ecuador

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Métodos

5.2. Técnicas y Procedimientos

6. RESULTADOS

6.1. Resultados de la aplicación de encuestas

6.2. Resultados de la aplicación de entrevistas

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos.

7.2. Contrastación de Hipótesis

7.3. Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. Propuesta de Reforma Jurídica

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

1. TÍTULO

**“El Abandono de los Neonatos Vulneran el Derecho a la Vida y al
Interés Superior del Menor”**

2. RESUMEN

Para el desarrollo de la presente tesis me pareció de gran importancia realizar un estudio sobre el Abandono de los Neonatos vulneran el derecho a la vida y al interés superior del menor ya que no existe una norma que regule y garantice la protección de sus derechos constitucionales.

Debido a que hoy en día el abandono de los recién nacidos es una realidad que no puede ser ignorada por todos nosotros los ciudadanos ya que tanto hombres como mujeres debido a que no tienen el valor de afrontar las consecuencias de sus actos, abandonan a sus hijos para librarse de aquella responsabilidad que tienen sobre ellos.

Dentro del aspecto social el abandono es considerado como una forma de violencia hacia los menores, así como el quebrantamiento de sus Derechos Humanos; cabe indicar que estos menores al ser abandonados sufren secuelas ya sea a corto y largo plazo afectando de esta forma su desarrollo físico y emocional.

Por tal motivo es necesario hacer la respectiva investigación sobre la problemática planteada y de esta forma realizar un estudio teórico, jurídico y doctrinario del Abandono de los Neonatos ya que al no haber

una norma sancionatoria estos recién nacidos son víctimas de dichos abandonos.

Para posteriormente crear una propuesta de reforma la cual se la podrá aplicar dentro de nuestra normativa y así se proteja a estos recién nacidos para garantizar la protección de todos sus derechos los cuales se encuentran consagrados dentro de nuestra Constitución de la República del Ecuador.

Los métodos utilizados para realizar el presente trabajo investigativo han sido de gran importancia dentro de los cuales fueron los siguientes como es el método inductivo la cual fue utilizado para la recolección de la información partiendo de los principios particulares, en virtud de la necesidad del planteamiento del problema descomponiéndolo en sus elementos principales, el método deductivo me ayudo a obtener información general para llegar a casos específicos los mismos que me ayudaron a la elaboración de la propuesta jurídica; método analítico se consiguió realizar un análisis crítico, doctrinario y jurídico sobre el Abandono de los Neonatos y finalmente el método sintético se lo empleó para realizar la síntesis de los conceptos descriptivos y así mismo de los cuadros de frecuencia.

Y finalmente puedo manifestar que fue de gran importancia la colaboración por parte de los Profesionales del Derecho ya que me supieron brindar la información necesaria tanto en las Encuestas como en las Entrevistas las cuales me ayudaron para esclarecer los objetivos proyectados y así de esta forma poder defender cabalmente la investigación.

2.1 ABSTRACT

For the development of the present thesis it seemed to me of great importance to carry out a study on the Abandonment of the Neonates violate the right to life and the best interests of the child since there is no rule that regulates and guarantees the protection of their constitutional rights.

Because today the abandonment of newborns is a reality that can not be ignored by all citizens because both men and women because they do not have the courage to face the consequences of their actions, abandon their children to get rid of that responsibility they have over them.

Within the social aspect, abandonment is considered a form of violence against minors, as well as the violation of their Human Rights; It should be noted that these minors, when abandoned, suffer sequelae either in the short or long term, thus affecting their physical and emotional development.

For this reason it is necessary to do the respective research on the issues raised and thus conduct a theoretical, legal and doctrinal study of Neonatal Abandonment since there is no sanctionary rule these newborns are victims of such abandonments.

To subsequently create a reform proposal which can be applied within our regulations and thus protect these newborns to ensure the protection of all their rights which are enshrined in our Constitution of the Republic of Ecuador.

The methods used to carry out the present investigative work have been of great importance, among which were the following as is the inductive method which was used for the collection of the information starting from the particular principles, in virtue of the necessity of the approach of the problem decomposing it into its main elements, the deductive method helped me to obtain general information to reach specific cases that helped me to elaborate the legal proposal; analytical method was achieved a critical, doctrinal and legal analysis on Neonatal Abandonment and finally the synthetic method was used to perform the synthesis of the descriptive concepts and also of the frequency tables.

And finally I can state that collaboration was very important on the part of the Legal Professionals since they knew how to provide the necessary information both in the Surveys and in the Interviews which helped me to clarify the projected objectives and thus in order to defend thoroughly the investigation.

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación aborda un tema de gran importancia ya que tiene como finalidad principal y fundamental realizar un estudio sobre el tema **“El Abandono de los Neonatos Vulneran el Derecho a la Vida y al Interés Superior del Menor”**.

Dicho trabajo de investigación lo realice con la finalidad de garantizar que se respete los derechos constitucionales y a su vez sean sancionadas aquellas personas que realizan estos tipos de abandonos.

A través de estos contenidos se logró observar que no existe una normativa que sancione a las personas que abandonan a los recién nacidos, es por ellos que se está vulnerando el derecho constitucional como es el derecho a la vida y al interés superior del menor.

Mediante la utilización de materiales y métodos que se empleó para ejecutar el proyecto de tesis, fue la recopilación de información bibliográfica mediante la técnica de encuestas y entrevistas, también la búsqueda de internet.

En los resultados se indican las cifras obtenidas en la aplicación de las treinta encuestas realizadas a profesionales del derecho y así mismo las

cinco entrevistas relacionadas al tema investigativo, presentando los mismo con su respectivo gráfico, interpretación y análisis.

Mediante la discusión se realizó un análisis de la problemática con los conocimientos que se adquirió a través de la investigación bibliográfica como con la investigación de campo, luego realizando la verificación de objetivos y contrastación de hipótesis que se planteó en la presente tesis y por ultimo justificando la Propuesta de Reforma.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 ABANDONO

“Despojarse de una cosa o de un derecho. También es el incumplimiento de deberes; abandono del hogar o de los hijos.”¹

“Dejado, desamparado, renunciado, descuidado o negligente, sucio, desaseado, confiado en exceso a una persona, cosa o causa, indiferente, abatido, rendido a la adversidad.”²

El abandono consiste en dejar a alguien o alguna cosa que se encuentra desprotegida el cual implica que puede sufrir algún daño como consecuencia de tal acto, es decir se refiere a la falta de cumplimiento de una obligación que tiene sobre otra persona; considerando desde el punto de vista legal se lo puede hablar sobre el descuido de una persona o un bien a manos de personas que se encontraban en la obligación de la protección y cuidado, motivo por el cual se resolverá de manera legal o judicial.

¹ LARREA Holguín Juan, Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana Libro I Personas y Familia, Tomo I, Edición Universitaria, 2010, Pág. 13

² CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta Argentina, 2011, Pág. 16

4.1.2 ABANDONO DE HIJOS

“Interrupción del cumplimiento de los deberes de cuidado y vigilancia que a los padres corresponde en relación con sus hijos menores o que no pueden valerse por sí. Constituye un delito que es sancionado.”³

“Incumplimiento de las obligaciones de cuidado y vigilancia que los padres tienen para con sus hijos menores de edad o discapacitados, el cual constituye un delito sancionado.”⁴

Al referirnos sobre el abandono de hijos consiste en el incumplimiento tanto de sus deberes y obligaciones de los padres hacia sus hijos, dicho abandono lo realizan sin tener ninguna consideración por su salud física, seguridad y bienestar, cabe indicar que los hijos que son abandonados crecen con baja autoestima, dependencia emocional y psicológica; a menudo una de las causas del abandono se da por la baja situación económica debido a que se consideran que no se encuentran financieramente capaces de brindar el cuidado sobre sus hijos.

4.1.3 ABANDONO DE PERSONAS

“Consiste en realizar actos intencionalmente dirigidos en poner en peligro la seguridad física de una persona que se haya incapacitada para cuidarse así mismo.”⁵

³ CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta Argentina, 2011, Pág. 21

⁴ Diccionario Hispanoamericano de Derecho, Grupo Latino Editores, Tomo II, Bogotá-Colombia, 1º Edición, 2008 Pág.27

“Se comprende aquí el desamparo de aquellas personas a quienes, por algún concepto, se está obligado a proteger. En el antiguo Derecho, el pater familias podía hacer abandono de las personas que de él dependían, para resarcir así a aquel a quien habían causado daño o perjuicio.”⁶

Es realizar actos de manera intencional los cuales ponen en peligro la vida o salud de una persona que no puede valerse por sí mismo en este caso se considera el comportamiento sobre la exposición de peligro al que es sometido la persona afectando de esta forma su integridad física y psicológica causándole ciertos daños hasta en ciertas ocasiones la muerte. En consecuencia dicho acto comprende el poner en peligro la vida y salud de una persona que se encuentra en una situación de abandono debido a la situación de incapacidad en la que se encuentra.

4.1.4. FAMILIA

“Es el grupo social integrado por los agentes que viven en una casa, bajo la autoridad del señor de ella.

Es el concepto más antiguo. Define la familia romana, en la primera etapa de su derecho histórico. El ius civile no abarca todo el orden coactivo.

⁵ YAVAR Nuñez, Fernando. Orientaciones Prácticas al Procedimiento del COIP, Tomo 1, Guayaquil 2015, Producciones Jurídicas FERYANU, Pág. 385

⁶ CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta Argentina, 2011, Pág. 10

Dejaba a la familia la regulación de su vida interna, concentrando los poderes en el pater familias. Este aparecía así, en lo exterior, como investido de poderes extraordinario, tal como en el orden internacional se los reconocen al monarca absoluto.”⁷

“El núcleo o célula fundamental de la sociedad. La familia se funda y basa en el matrimonio y comprenden los cónyuges, los hijos y otros parientes que dependen social y económicamente del mismo hogar común”⁸

Considerado como aquel grupo de personas las cuales se encuentran afiliados tanto por consanguinidad y afinidad, debido a que suelen compartir la misma residencia para la procreación y cuidado de sus hijos, dicho termino se encuentra constituido generalmente por el padre, madre e hijos; se debe tomar en cuenta que existen dos formas en las cuales se basa la familia una denominada de orden natural la cual consiste en la necesidad de cooperar para que sus hijos salgan en adelante y la otra es de orden cultural que consiste en las creencias religiosas, filosóficas y así mismo las tradiciones que han sido transmitidas de generación en generación.

⁷ FASSI Santiago Carlos, Estudios de Derecho de Familia, Editorial Platense, Año 1962, Pág. 3-5

⁸ LARREA Holguín Juan, Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana, Libro I, Personas y familia, Tomo I, 2010, Pág. 240.

4.1.5. DERECHO A LA VIDA

“Es esencial se estima la facultada de conservar y defender la existencia, con raíz en el mismo instinto del ser, que no sorprende del todo que, siendo el primero de los derechos individuales (que con la represión del aborto se afirma hasta antes del nacimiento), no haya sido inscrito en ningún ordenamiento positivo, al menos hasta época muy reciente; aun cuando su protección se alce firme y milenaria en el castigo de homicidio y otras formas de agresión contra la vida.”⁹

“Prerrogativa propia de todos los seres humanos y que está protegida en los ordenamientos nacionales; emana directamente de la naturaleza del hombre y consiste para el en ser y desempeñarse conforme a su dignidad de humano, desde el momento en el que inicia la existencia hasta que esta termina.”¹⁰

Es un derecho fundamental que poseemos todas las personas que se respete su existencia la cual solo podrá perderse cuando se den por causas naturales o accidentales cuyo fin es garantizar y proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de

⁹ CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta Argentina, 2011, Pág. 104

¹⁰ GRUPO LATINO EDITORES, Diccionario Hispanoamericano de Derecho, Tomo I (a/k), Tomo I, 2008, Pág. 560-561.

las personas la cual se contara con una vida digna en la que comprende la integridad física, salud, alimentación, educación, etc.

Por tal motivo el derecho a la vida nos exige a que nadie puede ser privado de ella de manera arbitraria ya que constituirá la privación de la existencia misma de la persona.

4.1.6. DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA

“Se apoya en el mismo en la protección elemental que surge del instinto de conservación, aun cuando quepan requerimientos contrarios, como más característico, el del combatiente expuesto a heridas y a la muerte sin más que la orden superior que cree ese riesgo, y hasta solamente con la presencia en la zona del combate, y hoy en cualquier punto de un país en guerra, ante el alcance y estrago de las armas aéreas y nucleares.”¹¹

“Garantía normativa de la cual son titulares las personas humanas, que busca la preservación y protección del cuerpo de los individuos por ser este un elemento fundamental del ser humano. Las normas que castigan agresiones y lesiones corporales están encaminados a la defensa de este derecho.”¹²

¹¹ CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta Argentina, 2011, Pág 102

¹² Diccionario Hispanoamericano de Derecho, Grupo Latino Editores, Tomo II, Bogotá-Colombia, 1° Edición, 2008, Pág. 559-560.

Es aquel derecho que posee el ser humano a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral la cual implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo lo que conlleva el estado de salud de las personas; este reconocimiento implica de que nadie puede ser lesionado ni agredido físicamente ni tampoco ser víctima de daños tanto mentales como morales los cuales le impidan conservar su estabilidad psicológica. Cabe indicar que la violación del derecho a la integridad personal no solo se limita al maltrato físico sino que también se da en casos como los cuales buscan producir humillaciones, miedo, angustias, inferioridad o quiebre de la resistencia física o moral.

4.1.7. DESAMPARO

“Se coloca a la víctima en situación de desamparo cuando el agente la rodea de circunstancias que le obstaculizan o impiden obtener los auxilios que exige su condición, ya sea mediante su traslado a un lugar donde ello resulte imposible o a través de aislamiento de las comunicaciones o procurando perpetuar la situación que le impide a la víctima recibir dichos auxilios.”¹³

¹³ YAVAR Nuñez, Fernando. Orientaciones Prácticas al Procedimiento del COIP, Tomo 1, Guayaquil 2015, Producciones Jurídicas FERYANU, Pág. 391-392.

“Abandonar a una persona necesitada de protección o a cosa que debe custodiarse. Ausentarse, alejarse de un lugar o sitio.”¹⁴

Es aquel incumplimiento de protección el cual va acompañado de una sensación de vulnerabilidad, soledad, tristeza y de miedo; esta situación de desamparo se sujeta a la falta de asistencia moral y material es por ello que se debe tomar en cuenta que el desamparo no se da solo en la infancia sino que en las personas adultas también ya que pueden sentir el dolor de vivir un mal momento y no contar con el apoyo emocional, debido a que dicho desamparo produce sentimientos desagradables entre ellos tenemos los siguientes: la tristeza, desolación, angustia y agotamiento psicológico.

4.1.8. DAÑO BIOLÓGICO

“Todo aquello que atenta directamente contra la vida (o produce la muerte), la integridad, la salud corporal y psíquica de una persona.”¹⁵

“Daño a la integridad estructural- funcional física del ser humano. Cuando la víctima resulta disminuida en sus aptitudes psíquicas y físicas en forma permanente, esta incapacidad debe ser objeto de reparación.”¹⁶

¹⁴ OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales, Primera Edición Electrónica, Guatemala C.A

¹⁵ LARREA Holguín Juan, Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana, Libro I, Personas y familia, Tomo I, 2010, Pág. 137

¹⁶ GHERSI, Carlos A, Problemática Moderna Relación Médico- Paciente, Segunda Edición. Pág.126

El daño biológico comprende a todo daño que altera la integridad física afectando su salud y al daño moral, mediante el cual se considera necesario la reparación inmediata de dicha incapacidad, todo este daño corresponde apreciarlo en lo que representa como una alteración y afectación no solo se da en el cuerpo físico sino que también dentro del ámbito psíquico del individuo así quebrantando la personalidad dando como resultado de que la víctima se encuentre en aptitudes psíquicas y físicas generalmente disminuidas es por ello que se deberá reparar dicha incapacidad.

4.1.9. INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR

“Se entiende el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado.”¹⁷

Se refiere al conjunto de acciones los cuales garantizaran el desarrollo integral y así mismo una vida digna tanto en las condiciones materiales y afectivas que permitirán vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar posible. Es oportuno aclarar que debe existir cierta armonía en la

¹⁷ sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/1013/1013883.pdf

utilización del interés superior del menor con la concepción de los derechos humanos como facultades las que permitan oponerse a los abusos de poder los cuales deben presidir cualquier interpretación y decisión que afecten al menor, es por ello que el menor goza de todos sus derechos los cuales son inherentes por lo que su interés es el que debe tenerse en cuenta por encima de los demás intereses.

4.1.10. MATERNIDAD

“Condición de una mujer respecto de su hijo. Relación entre la madre y el hijo.”¹⁸

“Relación paternal que une a la madre con el hijo. La maternidad puede ser legítima, cuando el hijo es concebido en el matrimonio, o ilegítima, cuando es concebido extramatrimonialmente.”¹⁹

La maternidad consiste en una secuencia de fenómenos en cadena estos son la concepción, gestación intrauterina, nacimiento y crianza, vínculo existente entre la madre y el hijo el cual se encuentra marcado el instinto de protección y cuidado el cual compartirá amor, apoyo estabilidad económica y emocional para actuar con responsabilidad durante su desarrollo de crecimiento. Cabe indicar que la maternidad es aquella

¹⁸ LARREA Holguín Juan, Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana, Libro I, Personas y familia, Tomo I, 2010, Pág. 350

¹⁹ OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales, Primera Edición Electrónica, Guatemala C.A

experiencia la cual va más allá de la edad sino que los relaciona por el hecho compartir experiencias nuevas y así mismo cumplir el rol de educarlo de una forma responsable.

4.1.11. MADRE

“La mujer que ha tenido uno o más hijos. En relación con el hijo, constituye el primer grado del parentesco consanguíneo de la línea recta femenina ascendente. La condición de madre trasciende a diversas instituciones jurídicas”²⁰

“Mujer que ha dado a luz a uno o más hijos, con respecto de estos; así mismo, la mujer ha adquirido por vía legal la patria potestad y la condición jurídica de madre frente a un sujeto, no siendo su progenitora biológica.”²¹

Madre es aquella mujer que ha parido a un ser vivo después de haber pasado por un largo periodo de gestación mediante el cual se vuelve protectora y responsable del cuidado del nuevo ser vivo este cuidado tiene que ver no solo con ese ser vivo específico sino también con la supervivencia, motivo por el cual la madre es la encargada de asegurar la descendencia; esta experiencia es única en la vida de la madre debido a

²⁰ OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales, Primera Edición Electrónica, Guatemala C.A

²¹ GRUPO LATINO EDITORES, Diccionario Hispanoamericano de Derecho, Tomo II, (I/z), 2008, Pág. 1328.

que le producirá efectos muy cambiantes los cuales le producirá emoción y nuevas sensaciones ante este ser.

4.1.12. NACIMIENTO

“Alumbramiento, parto, principio de la vida biológicamente independiente. Salir del vientre materno. Se considera que el nacimiento culmina y está acabado, al cortarse el cordón umbilical de suerte que la criatura necesita, desde ese momento, respirar para vivir.”²²

“Origen de la vida o existencia de algo, hecho a partir del cual comienza la existencia de una persona ante el Derecho.”²³

El nacimiento consisten en el momento de que el ser humano es desalojado del vientre y así mismo cortado del cordón umbilical que lo unía con la placenta este nacimiento por lo general se produce por el los nueve meses que dura el estado de gestación, este puede darse bajo diferentes circunstancias como puede ser de manera natural o de manera quirúrgicamente en los casos cuando se necesite la ayuda de elementos técnicos. Y debemos tomar en cuenta que este nacimiento marca el inicio de su condición de que será titular de derechos y obligaciones.

²² LARREA Holguín Juan, Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana, Libro I, Personas y familia, Tomo I, 2010, Pág. 401

²³ Diccionario Hispanoamericano de Derecho, Grupo Latino Editores, Tomo II, Bogotá-Colombia, 1° Edición, 2008 Pág. 1473.

4.1.13. NEONATO

“Se considera un recién nacido al producto vivo de la concepción que tiene 37 a 42 semanas de gestación y que está en condiciones óptimas para adaptarse al nuevo ambiente extrauterino.”²⁴

“Es la expulsión o extracción de un producto de la concepción, independientemente de la duración del embarazo, que después de la separación del cuerpo de la madre respire o dé cualquier otra señal de vida, tanto si se ha cortado o no el cordón umbilical, como si se ha desprendido o no de la placenta”²⁵

Se refiere a un bebe que comprende 27 días o menos desde su nacimiento ya sea por parto natural o cesárea, esta etapa de vida es muy corta ya que pueden ocurrir muchos cambios como se puede detectar algunos defectos congénitos o genéticos con los que pueda haber nacido para así poder ser tratada y evitar males futuros. Este recién nacido después de haber concluido con la separación de la madre manifiesta movimientos respiratorios, latidos cardiacos o movimiento definidos de músculos voluntarios; finalmente se debe tomar en cuenta que un

²⁴ RODRIGUEZ Bonito Rogelio, Manual de Neonatología, Segunda Edición, México, Pág.13

²⁵ CASTRO López Frank W, URBINA Laza Omayda y OTROS, Manual de Enfermería en Neonatología, Editorial Ciencia Mexicanas, Habana 2007.

neonato o recién nacido tiene características diferentes entre ellas la temperatura, presión arterial, frecuencia cardiaca respiratoria.

4.1.14. NEGLIGENCIA

“La omisión, más o menos voluntaria pero consciente, de la diligencia que corresponde en los actos jurídicos, en los nexos personales y en la guarda o gestión de los bienes.”²⁶

“Omisión de la diligencia o cuidado que debe ponerse en los negocios, en las relaciones con las personas y en el manejo o custodia de las cosas. Dejadez. Abandono. Falta de atención. Olvido de ordenes o precauciones.”²⁷

Consiste en el descuido al cumplimiento de la obligación el cual es un riesgo para la persona sin tener en cuenta las consecuencias que pueden ocurrir la cual aleja de la conducta estándar responsable, es decir, considerado como aquella falta grave la cual es punible, en muchos de los casos cualquier persona es propenso a cometer una negligencia en su quehacer cotidiano, pero existen determinadas profesiones que se

²⁶ OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales, Primera Edición Electrónica, Guatemala C.A

²⁷ CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta Argentina, 2011, Pág 266

encuentran orientadas a la consecución y al servicio del bien común y de las cuales dependerá la seguridad y la integridad de la otra persona.

4.1.15. NIÑO

“Designa a personas de uno y otro sexo, considerada como aquella persona que no ha cumplido siete años se llama también infante.”²⁸

“Período de la vida humana desde el nacimiento hasta los 7 años cumplidos, en que se sitúa genéricamente el comienzo del raciocinio. En lo civil implica plena incapacidad de obrar, y en lo penal, total inimputabilidad.”²⁹

Considerado aquel ser humano que se encuentra en la etapa de su niñez y posee pocos años de vida de tal forma deben ser protegidos y cuidados por aquellas personas mayores de edad. Dentro del desarrollo intelectual y psicológico se lo considera que en esa etapa no concuerdan con los parámetros a un adulto motivo por el cual no puede valerse por sus propios medios, cabe indicar que esta es una etapa en la que el niño debe vivir sin miedos de violencia es decir que deben vivir y desarrollarse en un

²⁸ LARREA Holguín Juan, Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana, Libro I, Personas y familia, Tomo I, 2010, Pág. 405

²⁹ OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales, Primera Edición Electrónica, Guatemala C.A

medio de tranquilidad y confianza en el cual se encuentran protegidos de los malos tratos y la explotación.

4.1.16. PADRE

“Varón que ha engendrado a otra persona y que con arreglo a ella se encuentra en el primer grado civil de parentesco de la línea recta masculina ascendente, como la madre (v.) lo es en la línea femenina. De la relación paternofilial se derivan diversas obligaciones y derechos, principalmente los que se refieren a la patria potestad, a la prestación recíproca de alimentos, a las sucesiones legítimas, a los deberes de asistencia, al consentimiento matrimonial de los menores de edad, a la corrección, a la transmisión del apellido y al nombramiento de tutor, entre tantísimos más.”³⁰

“Progenitor, el varón que ha engendrado al hijo. Se presume padre al marido de la madre que da a luz un hijo concebido dentro del matrimonio, según el cálculo del tiempo de la concepción.”³¹

Se denomina padre aquel ser humano de género masculino el cual genera descendencia de su especie de esta forma compartiendo entre él

³⁰ OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales, Primera Edición Electrónica, Guatemala C.A

³¹ LARREA Holguín Juan, Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana, Libro I, Personas y familia, Tomo I, 2010, Pág. 409

y su hijo características biológicas y así de esta forma cumplir con el rol de cuidado, protección al niño. Por lo tanto un padre es considerado como aquella imagen muy importante para el correcto desarrollo de un niño ya que le brindara la ayuda necesaria para orientarlo en cada una de las etapas de su vida.

4.1.17. PELIGRO

“Situación o circunstancias que hacen tener un daño. Riego, posibilidad cercana de que se produzca algún perjuicio. Cosas o acciones que amenazan consecuencias malas, tales como la muerte, recibir heridas, perder bienes, etc.”³²

“Riesgo de un mal, daño o perjuicio.”³³

Es aquella situación mediante el cual produce una amenaza a la vida, salud, propiedad, así mismo dando como resultado una lesión física según sea el daño que haya sido ocasionado, así mismo se asocia a ciertas situaciones que tienen potencial dañino las cuales son latentes y suelen ser el primer paso para solicitar alguna emergencia. Los peligros son causados por muchos factores como son naturales y algunos que se encuentran vinculado a la actividad o trabajo en que la persona desarrolla.

³² LARREA Holguín Juan, Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana, Libro I, Personas y familia, Tomo I, 2010, Pág. 421

³³ OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales, Primera Edición Electrónica, Guatemala C.A

4.1.18. SOBREVIVIENTE

“Quien sigue, viviendo después de un acontecimiento, como la muerte de otra persona.”³⁴

“Acción y efecto de vivir más que otro, o después de su muerte. Salvación de catástrofe o accidente.”³⁵

Denominado aquella persona la cual ha logrado mantenerse con vida a pesar de las situaciones que logro salvarse que por lo general le hubieran causado la muerte. Es decir es lograr sobrevivir a un determinado evento el cual puso en peligro nuestra vida por ejemplo en el caso de los terremotos, atentados, incendios entre otros y de esta forma hemos logrado sobrevivir a tal acontecimiento.

4.1.19. VULNERACIÓN

“Quebrantar o desobedecer una norma imperativa, de obligatorio cumplimiento, perjudicar, lesionar o causar daño.”³⁶

³⁴ LARREA Holguín Juan, Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana, Libro I, Personas y familia, Tomo I, 2010, Pág. 476

³⁵ OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales, Primera Edición Electrónica, Guatemala C.A

³⁶ Diccionario Hispanoamericano de Derecho, Grupo Latino Editores, Tomo II, Bogotá-Colombia, 1° Edición, 2008, Pág. 2476.

“Acción o efecto de vulnerar, lesión, pese a la defensa material opuesta, impacto positivo en persona o cosa.”³⁷

Es aquella acción que consiste en desobedecer el cumplimiento de una norma es decir actuar en contra de lo que se encuentra establecido y así de esta manera lesionando y causando un daño. El cual puede ser aplicado a una persona o un grupo social según su capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto y en este caso las personas vulnerables suelen ser los niños, mujeres y los ancianos motivos por los cuales no tienen desarrollada la capacidad y se encuentran en situación de riesgo.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ABANDONO EN MENORES

Antiguamente en las primeras civilizaciones de la humanidad se habla acerca del abandono de los menores dentro de los cuales consistía en que dichos niños eran sacrificados más aun cuando aquellos menores nacían con algunas deformaciones físicas o psíquicas, este hecho se

³⁷ CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta Argentina, 2011, Pág. 448

daba en las civilizaciones de Roma y Grecia en las cuales el padre era quien decidía sobre la vida de sus hijos.

Aquellos niños que sufrían cualquier tipo de deformaciones eran abandonados a su suerte, sin percatarse en lo que podría suceder, esta práctica la realizaban para la conservación de su civilización y especie humana, era habitual entre los espartanos y otros lugares de Grecia.

Cabe indicar que en la edad media era muy difícil la vida para los humanos adultos, esto se proyectaba para toda la sociedad y los más pequeños eran quienes sufrían de abusos, a menudo se los trataba como inútiles, llorones o como una carga más de esta manera las familias se cansaban y decidían abandonarlas.

Por eso se dice que actualmente en nuestro país se está sufriendo una de las peores crisis económicas debido a la pobreza que es uno de los temas más discutidos y analizados por ello se ha desatado de que las madres abandonen a sus hijos por diferentes motivos entre ellos tenemos por ejemplo los embarazos no deseados, la falta de apoyo familiar, frustraciones mentales y la falta de una educación adecuada.

Dicho abandono puede poseer diferentes formas como la falta de atención entre los padres hacia sus hijos que hacen para que dejen a sus niños en sectores públicos sin percatarse que serán expuestos a un

ambiente y situación de peligro debido a que alguien intencionalmente no les colma a los niños sus necesidades vitales o lo hace descuidando de manera imprudente su bienestar.

4.2.1.1 Causas del Abandono

Para **MARÍA NIEVES PEREIRA** realiza una breve clasificación sobre las causas de Abandono debido a que manifiesta “que es un grave problema que afecta a todas las sociedades del mundo debido a que es una dolorosa situación para los niños.”³⁸

Dentro de las causas tenemos las siguientes:

- La principal es la irresponsabilidad de los progenitores.
- Circunstancias económicas, debido a que en muchos casos los hijos son rechazados debido a que los ven como una carga más dentro de la familia.
- La muerte por parte de uno de los cónyuges el cual se encuentre incapacitado para realizar dicho cuidado y atención al menor.
- Considerar de que la persona no tiene la capacidad suficiente para de esta manera responder a las necesidades del niño como es en el caso de las madres adolescentes que aún no cuentan con la mayoría de edad y que en el ejercicio de su sexualidad o violación

³⁸ PEREIRA Nieves María, El niño abandonado, familia, afecto y equilibrio personal, Editorial Trillas

carecen de orientación o apoyo familiar y toman como última opción el abandono de sus hijos.

Así como también **JOHNSON JOYSE** hace referencia sobre los factores que involucran al abandono nos indica que “Influyen factores sociales y económicos el primero factores sociales consiste en el lugar donde se vive y las relaciones en la comunidad, como son la pobreza puede limitar el acceso a alimentos saludables, lo que conduce a déficits nutricionales y la falta de acceso a la atención a la salud; mientras que los factores económicos se encuentran lo que es la pobreza, desempleo o situación de la calle, pueden tener un impacto sobre la salud y estabilidad de la familia.”³⁹

Por eso es necesario mencionar que estos factores de abandono pueden ser muy variados entre ellos tenemos la alimentación el cual se manifiesta que es muy escasa es decir no va al nivel evolutivo que se encuentra atravesando el niño debido a la falta de recursos económicos; dentro del plano psicológico los estudios han confirmado la dimensión de intenso sufrimiento del niño frente a una madre que experimenta desinterés hacia él y finalmente la supervisión del menor hace referencia a la protección, vigilancia y seguridad del menor dentro y fuera del hogar, especialmente

³⁹ JOYSE Y. Johnson, Enfermería materno-neonatal, Editorial el Manual Moderno, Año 2011, Pag.18

durante los primeros años de vida que son cuando más necesitan de una mayor atención, cuidado y supervisión.

4.2.1.2 Tipos de Abandonos

4.2.1.2.1 Abandono Físico o Cognitiva

ARUBARRENA lo define como “aquella situación donde las necesidades físicas (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) y cognitivas básicas del menor no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño.”⁴⁰

Como bien lo menciona este abandono consiste en dejar de estar presente físicamente al lado de alguien. Ya sea a diario se puede ver a personas inmersas en el trabajo, la productividad y la competencia por tener bienes materiales, puede notarse cómo los padres están cada vez más ausentes de la vida de sus hijos y cómo las parejas se comunican cada vez más a través de aparatos inteligentes. Así mismo de esta forma se aplica al momento en que un padre o una madre deja a sus hijos para no volver más, o cuando una pareja decide dejar a la otra por una tercera persona o porque prefiere irse de su lado por diversas razones.

⁴⁰ ARRUBARRENA Ma., DE PAUL,J. Maltrato de los niños en la familia: evaluación y tratamiento. Madrid: Ediciones Piramide,1999, Pág. 29-35

4.2.1.2.2 Abandono Emocional

BRINGIOTTI lo define como “La falta persistente de respuestas a las señales o expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el niño.”⁴¹

Este es uno de los abandonos más frecuentes y a la vez puede dejar consecuencias importantes en el desarrollo de los individuos, creando sentimientos de inseguridad, baja autoestima, desconfianza y, en ocasiones, dificultades para crear y establecer nuevos vínculos por temor a ser nuevamente abandonados.

Dichos tipos de conductas de esta índole más frecuentes son: ignorar, desconocer las actividades cotidianas de la niña o del niño, carencia de respuestas o iniciativas ante conductas de apego hacia el niño y niña y la ausencia de responsabilidades parentales.

4.2.2 LA NEONATOLOGÍA

Al hablar de la Neonatología para **JOHNSON JOYSE** manifiesta que es “una rama de la pediatría dedicada a la atención del recién nacido sea este sano o enfermo.

⁴¹ BRINGIOTTO, María Inés: La escuela ante los niños maltratados. Buenos Aires: Paidós, 2000. Pág. 100

Proviene etimológicamente de la raíz latina “natos” que significa nacer y “logos” que significa tratado o estudio, es decir el “estudio del recién nacido”.

Los primeros pasos en la rama de la neonatología datan de 1892, con las observaciones de Pierre Budín, médico de origen francés, considerado el padre de la Neonatología el cual escribió un libro para lactantes con problemas nacidos de un parto prematuro y diferencio a los lactantes en pequeñas y grandes para la edad gestacional.”⁴²

Por eso su significado se refiere al conocimiento medico de los recién nacidos, desde el momento de su nacimiento, es por ello que es necesario que cuente con la atención y cuidado de los médicos debido a que pueden tener complicaciones después de su nacimiento, tomando en cuenta su existencia desde 1892 por Pierre Budín quien realiza sus clásicas observaciones sobre la influencia de la temperatura ambiente en la mortalidad de los prematuros, siendo el primero en usar botellas de vidrio con agua caliente para termorregulación durante el traslado neonatal.

Es por ello que el periodo neonatal exige la adaptación de la vida intrauterina a la extrauterina, por tal motivo el cuidado del recién nacido

⁴² <http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/williamsoler/ucin.pdf>

consiste en supervisar esta adaptación y estar pendientes de que no se presenten factores que la alteren, con el fin de prevenir algún tipo de enfermedad, este cuidado le corresponde principalmente a su madre por eso es necesario ayudar a la madre a comprender los fenómenos fisiológicos que se presentan en el niño e informarle sobre aspectos educativos en relación a su crecimiento como a su desarrollo

4.2.2.1 Cuidados del Recién Nacido

“El recién nacido requiere unos cuidados muy especiales, puesto que es el ser más desvalido entre todas las especies de mamíferos y sus necesidades tienen que ser satisfechas por otros, llámense estos padres o sustitutos.”⁴³

Como bien los siguientes autores Posada, Gómez y Ramírez hablan acerca de los cuidados que debe recibir un recién nacido por parte de sus padres, debido a que el ser humano al nacer su sistema nervioso es inmaduro y así mismo su cerebro se encuentra en poco desarrollo, el niño es quien tiene la mayor cantidad de mejoras en su crecimiento y desarrollo cuando los padres les brindan una mejor atención.

⁴³ POSADA, GOMEZ, RAMIRÉZ, El Niño Sano, Tercera Edición, Editorial Media Panamericana, Año. 2005, Pág. 193

Por ello que durante las primeras horas y días del bebe se forma un vínculo muy fuerte entre el recién nacido y los padres, debido a que favorece el desarrollo emocional, y así mismo repercute para el desarrollo de su crecimiento físico. Debido a que es fundamental el contacto físico mediante el cual se deberá realizar caricias o masajes hacia él bebe y también se puede poner música o hablarles para de esta forma se pueda estimular con él bebe para estimular la audición.

4.2.2.2 Aspectos fisiológicos del Recién Nacidos

“Algunas funciones del neonato se desarrollan en forma automática, como la micción y la defecación, al igual que la succión y los demás reflejos del recién nacido. Algunos componentes del sistema autónomo se encuentran bien desarrollados; por esto, su corazón late, su cuerpo respira y sus viseras funcionan. Una respuesta refleja significativa en este periodo es la sonrisa, que posteriormente se convertirá en una importante forma de comunicación social.”⁴⁴

Al hablar sobre los aspectos fisiológicos esto consiste en aquellos cambios que sufre el cuerpo del bebe para poder adaptarse a la vida fuera del útero, por eso se dice que en el nacimiento, los pulmones del bebe se encuentran llenos de fluidos y no están inflados por eso él bebe

⁴⁴ POSADA, GOMEZ, RAMIRÉZ, El Niño Sano, Tercera Edición, Editorial Media Panamericana, Año. 2005, Pág. 193-194

tiene su primera respiración al cabo de los 10 segundos luego del parto, en relación a la regulación de temperatura los receptores en la piel del bebe envían mensajes al cerebro de que el cuerpo del bebe tiene frio, por eso un recién nacido duerme la mayor parte del día.

Así mismo su frecuencia respiratoria va de 35 a 55 respiraciones por minuto, su frecuencia cardiaca en cambio va de 120 a 160 latidos por minuto por eso que el corazón suele ser relativamente más grande, por eso se calcula que duerme unas 18 horas al día su actividad se resume al momento de comer, dormir y llorar, entre los intervalos de hambre son irregulares y por ultimo al final de la primera semana muestran hambre cada 2 a 3 horas.

4.2.2.3 Efectos emocionales y psicológicos

“Todas las formas de maltrato, desde físico, psicológico, el abuso sexual, a negligencia, entre otros, afectan el bienestar emocional y psicológico de un niño, además conllevan a problemas cognitivos o en la conducta que bien pueden aparecer inmediatamente después del maltrato o ser evidentes años más tarde.”⁴⁵

⁴⁵ PUERTO, OLAYA, DORADO, Maltrato Infantil Investigación Criminal Criminalística y Ciencias Forenses, Editorial Ibáñez, Año 2009, Pág. 32-33-34

Se ha demostrado que este efecto empieza a partir del estado de gestación en el cual el feto puede ver, oír, experimentar, degustar e incluso aprender; esto determinara de alguna manera su comportamiento social. Debido a que los vínculos afectivos garantizan el desarrollo de una vida plena en la que presidirán las relaciones sanas, autoestima saludable, seguridad y la confianza con los demás.

Por lo tanto las atenciones y experiencias que reciban los niños desde que son bebés enseñan a su cerebro como pensar debido a que su cerebro pre frontal va madurando con todo ello y así mismo puede controlarse. Mientras que si existe un apego inseguro el niño presentara baja autoestima y cierta desconfianza hacia las personas que le rodean.

4.2.3 ASPECTOS HISTÓRICOS SOBRE EL NIÑO

“Los griegos plantearon que durante la vida, el ser humano pasaba por cuatro edades: la del niño, al que le dieron el nombre de país, la del adolescente efebo, la del adulto aner y finalmente la del anciano gerón.

En Esparta se consideraba a los niños como unos adultos pequeños a quienes sometían a una disciplina rígida y se aceptaba el infanticidio por parte del padre. Al cumplir diez días de nacido se sometía al niño a una

evaluación física y se daba muerte a los que se les consideraba defectuoso.”⁴⁶

Dentro de los aspectos históricos sobre el niño como bien se habla que antiguamente los griegos consideraban que el ser humano tiene que pasar por cuatro edades entre ellas la del niño, adolescente, adulto y anciano. En Esparta en cambio a los niños se los consideraba como adultos pequeños y que al momento de cumplir sus diez días de nacido se le realizaba una evaluación física y en caso de haber niños defectuosos se les daba muerte.

Y finalmente en Atenas el recién nacido al cumplir sus diez días de nacido se decidía si se lo aceptaba o se lo rechazaba en la familia en el caso de ser aceptado se le asignaba un nombre y debía asumir la familia las obligaciones de alimentación y educación mientras que si era rechazado era abandonado completamente. Cabe indicar que tanto los niños como las niñas debían compartir los mismos juegos hasta la edad de los siete años y así mismo los niños se iban a la escuela mientras que las niñas tenían la obligación de permanecer en casa.

⁴⁶ POSADA, GOMEZ, RAMIRÉZ, El Niño Sano, Tercera Edición, Editorial Media Panamericana, Año. 2005, Pág. 20-21

4.2.4 DERECHOS ESPECÍFICOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

4.2.4.1 Derecho de Supervivencia

Para **Fernando Albán** nos menciona que los derechos de supervivencia “comprenden el derecho a la vida, el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos, el derecho de tener una familia y convivencia familiar, el derecho a la protección prenatal, el derecho a la lactancia materna, el derecho de atención al embarazo y al parto, el derecho a una vida digna, el derecho a la salud, el derecho a la seguridad social y el derecho a un ambiente sano.”⁴⁷

Todos estos derechos atañen al ser mismo los cuales deben ser reconocidos de carácter esencial y superlativo frente a todos los demás debido a que este derecho garantiza a la existencia misma de la persona que lo ejerce. Con el ánimo de preservar la vida y el derecho que a cualquier individuo le corresponde con el fin de encontrar mejores condiciones de subsistencia.

En la mayoría de los casos ocurre que existen situaciones en las cuales la posibilidad de continuar viviendo se ven amenazadas por diferentes peligros estos pueden ser internos o externos; por ello la supervivencia es

⁴⁷ ALBÁN Escobar Fernando, Derecho de la Niñez y Adolescencia, Tercera Edición Actualizada, Corregida y Aumentada, Editorial Gemagràfic Impresiones, Quito- Ecuador 2010, Pág. 49

un derecho muy característico de los seres humanos y poseemos todos nosotros para vivir en armonía libre de circunstancias o situaciones que atenten contra nuestra vida.

4.2.4.2 Derecho a la Vida

Fernando Albán menciona "(...) El derecho a la vida de todo individuo de la especie humana es garantizado desde el acto de fecundación de hombre y mujer. Es decir fisiológicamente cuando se ha unido óvulo y espermatozoide. Sin embargo el momento de la concepción no ocurre instantáneamente en la unión sexual, ya que puede ocurrir que tal unión o concepción ocurra después de un poco tiempo más adelante. (...)"⁴⁸

Este derecho es considerado el principal debido a que se encuentran consagrados tanto a nivel nacional como internacional en diferentes países, por tal motivo es un derecho inviolable debido a que tutela tanto en el ámbito privado como el público a fin de cubrir la dimensión personal.

Es por eso que se protege este derecho desde que la vida se inicia, en efecto la vida humana debe ser protegida, jurídicamente en todas sus etapas puesto que comprende la existencia biológica y física como presupuesto vital para ejercer sus derechos fundamentales.

⁴⁸ ALBÁN Escobar Fernando, Derecho de la Niñez y Adolescencia, Tercera Edición Actualizada, Corregida y Aumentada, Editorial Gemagráfic Impresiones, Quito- Ecuador 2010, Pág. 50

Necesariamente este hecho se inicia desde su concepción el cual se produce con la unión de un ovulo y un espermatozoide humano. Por eso su importancia debido a que no podrá ser suspendido de ninguna forma, ni siquiera en situaciones excepcionales el cual debe ser protegido por la ley y nadie puede ser privada de su vida de manera arbitraria.

4.2.4.3 Derecho a una Vida Digna

“El legislador ha determinado el total de las características de lo que significa una vida digna a favor de los menores de edad. Es lo que llamaríamos una vida decente o decorosa que debe rodearle al niño. Se halla formada por una prestación alimenticia y nutritiva, acceso al servicio de salud y educación de calidad, a la recreación y juego, vestuario y vivienda adecuada. Esta última con servicios de infraestructura. Estas son las principales características del derecho a una vida decente.”⁴⁹

Es muy importante tomar en cuenta que al referirnos de una vida digna se trata de la posibilidad de tener un techo donde dormir, alimentarse todos los días y tener acceso a la educación, salud entre otras cuestiones que son consideradas imprescindibles para el ser humano pueda subsistir y desarrollarse.

⁴⁹ ALBÁN Escobar Fernando, Derecho de la Niñez y Adolescencia, Tercera Edición Actualizada, Corregida y Aumentada, Editorial Gemagráfica Impresiones, Quito- Ecuador 2010, Pág. 58

Cabe indicar que en los últimos años se ha avanzado mucho respecto al reconocimiento de los Derechos Humanos entre ellos el derecho a tener una vida sostenible, acceso a la educación, protección y asistencia humanitaria, a la participación social y política, equidad de género que son creadas objetivamente con el fin de que puedan ser ejercidas.

4.2.4.4 Responsabilidad de la Familia frente a la Niñez y Adolescencia

“Se ha dicho, con razón, que la familia es el núcleo de la sociedad. Esta definición elemental y de antaño sigue teniendo vigencia porque la familia y la sociedad forman una simbiosis perfecta. Lo que le ocurre a la una le afecta a la otra y viceversa.”⁵⁰

Como bien el autor indica que existe cierta relación en cuanto a la familia y a la sociedad debido a la relación dialéctica porque actúan y se relacionan de manera recíproca, dicha relación que poseen los padres hacia sus hijos se manifiesta a través de la responsabilidad civil debido a que los niños que realicen ciertos actos ilícitos deberán responder por los actos cometidos.

⁵⁰ ALBÁN Escobar Fernando, Derecho de la Niñez y Adolescencia, Tercera Edición Actualizada, Corregida y Aumentada, Editorial Gemagrífic Impresiones, Quito- Ecuador 2010, Pág. 45

Cabe mencionar que los padres son los primeros que deben actuar en nombre del niño y así mismo hacer respetar los derechos que posee, tanto el padre como la madre su misión es proteger al niño asegurando su educación, desarrollo, salud y seguridad.

4.2.4.5 Derecho de atención al Embarazo y al Parto

“Hoy más que nunca, con el fin de proteger el derecho a la vida del ser que florece en el vientre de la madre, el derecho a la atención al embarazo y al parto debe ser políticamente permanente del Estado ecuatoriano. Este derecho no es nuevo, sin embargo, como casi en todos los ámbitos ni el Estado, ni la sociedad lo han respetado.”⁵¹

Como lo manifiesta Fernando Albán toda mujer tiene derecho a la atención del embarazo y así mismo al momento del parto debido a que de esta forma la futura madre podrá tomar sus propias decisiones ya que es el un momento en el cual podrá contar con un profesional de la salud quien llevara a cabo su embarazo y así le informara en que situaciones se encuentra él bebe, de esta manera la madre no será sometida a ningún tipo de examen e intervención cuyo propósito sea simplemente de investigación por eso se menciona de que hoy en día todas las mujeres

⁵¹ ALBÁN Escobar Fernando, Derecho de la Niñez y Adolescencia, Tercera Edición Actualizada, Corregida y Aumentada, Editorial Gemagráfic Impresiones, Quito- Ecuador 2010, Pág. 57

en estado de gestación tienen el acceso gratuito para su debida atención y así poder llevar un embarazo seguro libre de complicaciones.

4.2.5 LA FAMILIA

Para **Ortigosa, Quiles y Méndez** la familia es “el primer contexto en el que el niño se desarrolla y cumple un papel socializador muy importante. Por lo tanto, dentro de este marco los padres son los primeros responsables en transmitir a su hijo hábitos saludables que le sirven en un futuro para desenvolverse en otros entornos como el colegio, los amigos, etc.”⁵²

Por eso es considerada como aquella organización debido a sus vínculos tanto sanguíneos como sociales porque es importante en el desarrollo psicológico y social. Así mismo cumple con su papel de asegurar su protección y cuidado que deben darse de los padres a los hijos durante un periodo de tiempo, es por esto que constituye en asegurar la supervivencia de los hijos y su integración sociocultural.

Finalmente es necesario tomar en cuenta el tipo de familia debido a que en niño vivirá de acuerdo a las creencias, valores, expectativas, comportamientos e interrelaciones que tendrá a lo largo de su vida.

⁵² ORTIGOSA,QUILES, MENDEZ, Manual de Psicología de la Salud con Niños, Adolescentes y Familia, Edición Pirámide, Año 2003, Pág. 104.

4.2.5.1 Nacimiento de la familia

“El matrimonio y la familia proporcionan un sentido de dependencia, despiertan un sentido de amar y ser amado, de ser absolutamente esencial para la vida y para la felicidad de los demás. Esto da una perspectiva diferente para afrontar los problemas que uno encuentra.”⁵³

Para **MARÍA ROSAS** el Nacimiento de la Familia se da a partir del matrimonio debido a que proporciona un sentido de dependencia con base a la sociedad generalmente es importante mencionar que la familia es aquella institución básica de la sociedad humana ya que es considerada como una unidad primaria de salud viéndolo desde el punto de vista biológico, psicológico y social. Atendiendo de una forma exclusiva a los deberes, derechos y obligaciones que poseen dichas familias.

Cabe indicar que dependiendo de la naturaleza de las relaciones de parentesco existentes entre sus miembros puede ser catalogada como una familia, por eso toda familia se encuentra bajo la influencia de un conjunto de factores los cuales condicionan y determinan una función que consiste en el factor socioeconómico en el cual dependerán de algunas características como el número de personas, ingresos y el nivel educativo.

⁵³ ROSAS María, Maternidad y Paternidad Responsable, Primera Edición, Editorial Congage Learning Editores S.A, Año 2011, Pág. 12-13

4.2.5.2 Clasificación de la Familia

La familia es el grupo social integrado por las gentes que viven en una casa y se clasifican de la siguiente manera:

Familia Nuclear

“Esposo (que suele ser el proveedor), esposa (que suele ser ama de casa, aunque a menudo también trabaja) y uno o más hijos.”⁵⁴

Esta familia se encuentra conformada por sus progenitores entre ellos el padre, la madre e hijos, los cuales viven bajo el mismo techo o comparten una casa habitación, la cual constituye una comunidad de vida plena y total que se encuentra por encima de los intereses individuales de sus componentes y es conocida también como elemental o básica.

Familia Extensa

“Grupos multigeneracionales que consisten de padres o hijos con otros parientes, como abuelos, tías, tíos, primos y nietos.”⁵⁵

Son familias de varias generaciones que viven en un mismo hogar, lo que comúnmente se los conoce como tres generaciones, donde vive el progenitor soltero, la abuela y el niño, parejas jóvenes que retardan el

⁵⁴ JOYSE Y. Johnson, Enfermería materno-neonatal, Editorial el Manual Moderno, Año 2011, Pag.17

⁵⁵ Ibídem

momento de su independencia ya sea por problemas económicos y viven con sus padres o suegros que conviven con sus hijos en donde no existen lazos de parentesco. Es por eso la cooperación en las diferentes tareas de la familia se puede llevar a cabo con mayor flexibilidad.

También en este tipo de familia se pueden dar ciertas complicaciones debido a la falta de espacio que tenga cada miembro de la familia, dificultad en la relación de abuelo o abuela, padre o madre por los tipos de crianza que se le desea dar a los niños que se encuentran dentro del hogar.

Familia Monoparental

“Consiste en un hombre o una mujer que viven con uno o más hijos.”⁵⁶

Esta familia monoparental se la entiende como aquella familia nuclear que está compuesta por un solo progenitor sea varón o mujer y uno o varios hijos. Aunque la crianza de un niño puede ser llevada a cabo tanto por hombres como mujeres.

Algunas de las causas que se producen para que se origine una familia monoparental se dan por los divorcios, abandono del hogar por parte de

⁵⁶ JOYSE Y. Johnson, Enfermería materno-neonatal, Editorial el Manual Moderno, Año 2011, Pag.17

uno de ellos, la viudez y también va relacionado con la migración de alguno de los miembros para así poder contar con una mejor situación económica.

Familia Reconstituida/ binuclear/ mixta

“Consiste en uno o más hijos con un progenitor en casa y el otro en una diferente. Es posible que haya un padrastro, madrastra o hermanastro en una o en ambas casas, reconstituyendo dos familias en una y resultando en dos familias nucleares mixtas.”⁵⁷

Esta familia es aquella la cual está formada por una pareja en la que al menos uno de los adultos aporta hijos de la unión anterior. Estas familiar suelen casarse cuando se da una separación o en caso de viudez.

Este tipo de familia han existido todo el tiempo, pero este modelo actualmente es más frecuente, por tal motivo es primordial el conocimiento de los diferentes retos a los cuales deben afrontarse para así de esta forma puedan ejecutar nuevos planes los cuales sean dirigidos a sus niños permitiéndoles un mejor crecimiento dentro del hogar.

⁵⁷ JOYSE Y. Johnson, Enfermería materno-neonatal, Editorial el Manual Moderno, Año 2011, Pag.17

4.2.6 EL VÌNCULO MADRE - HIJO Y SU RELACION CON EL ABANDONO

“El ser humano nace en estado de absoluta inmadurez, requiere de cuidados especiales y personales para poder permanecer vivo. Generalmente esto le es brindado por la misma persona que lo tuvo alojado en su cuerpo durante los nueve meses de la gestación, su progenitora.”⁵⁸

En este caso se refiere sobre el vínculo existente entre la madre e hijo y así mismo sobre su relación con el abandono como se menciona de que el ser humano es aquella persona que nace en un estado de absoluta inmadurez por tal motivo requiere de ciertos cuidados especiales y personales para así de esta forma poder sobrevivir, este cuidado es brindado desde el momento de su gestación debido a que de ella dependerá la satisfacción de sus necesidades básicas por tal motivo deberá tomar la madre los cuidados en los primeros tiempos de su existencia, ya que dependerá su salud física y mental y las perspectivas de su socialización futura.

⁵⁸http://www.serfamiliarporadopcion.org/compartiendo/lecturas/articulos/689-secuelas-biologicas-y-psicologicas-del-abandono-mirta-videla-y-alberto-grieco#.Wm08_LzibIU

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Estado brinda una protección a los niños niñas y adolescentes la cual se evidencia en ciertas disposiciones recogidas en nuestra Carta Magna dentro de ellas se encuentran las siguientes.

Art. 43 “El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:

- 1-** A no ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral,
- 2-** La Protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.
- 3-** Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.”⁵⁹

Como bien lo indica el Art. 43 de la Constitución nos establece que el Estado será quien garantice a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia la gratuidad de los servicios de salud materna, mediante los servicios públicos estatales de salud los cuales serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención.

⁵⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, Registro Oficial N°. 449, Montecristi, Pág. 21.

Por eso dentro de los numerales se menciona acerca de la no discriminación a las mujeres embarazadas debido a que antiguamente eran discriminadas en los diferentes ámbitos tanto educativos como laborales hoy en día este tipo de discriminación se ha ido superando debido a que todos gozamos de los mismos derechos y tenemos las mismas oportunidades.

Así mismo nuestro Estado Ecuatoriano reconoce el parto como una experiencia vital de toda mujer, la cual recordará durante toda su vida, contara con el apoyo necesario, para que de esta forma también se recupere después del parto debido a que tuvo que pasar por un periodo demasiado complicado.

Art. 44 “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-

emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”⁶⁰

Dentro de este Artículo nos indica que la prioridad fundamental tanto del Estado como la Sociedad y la Familia, consiste en promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes para que puedan ejercer sus derechos. También cabe mencionar que se hace referencia al principio de interés superior de los derechos debido a que forma parte del grupo de atención prioritaria.

Así mismo garantiza el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes el cual consiste en el proceso de crecimiento tanto físico, psicológico e intelectual y el fortalecimiento de sus capacidades garantizando de esta forma la posibilidad de contar con un entorno de mejor desarrollo.

Finalmente todo esto garantiza a que los niños, niñas y adolescentes cumplan con sus necesidades ya sea en el ámbito social, afectivo, emocional y cultural para que de esta forma favorezcan las políticas nacionales y locales para cumplir con sus exigencias.

⁶⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, Registro Oficial N°. 449, Montecristi, Pág. 21.

Art. 45 “La niñas, niños y adolescentes gozaran de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuere perjudicial para su bienestar.”⁶¹

Como lo menciona se puede decir que se debe proteger a la vida humana, desde la concepción, tanto antes como después del nacimiento.

Por eso la vida humana consiste en un proceso de formación y es un bien constitucionalmente protegido, puesto que científicamente se ha comprobado que la vida empieza con la concepción en el seno materno, desde que el espermatozoide fecunda al ovulo, dando lugar a un nuevo ser, único e irrepetible.

⁶¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, Registro Oficial N°. 449, Montecristi, Pág. 21-22

Por tal motivo el derecho a la vida es considerado como un derecho innato que posee todo ser humano, este derecho constituye el soporte físico de los demás derechos fundamentales, por lo tanto es deber del estado proteger la vida humana frente a cualquier agresión de los individuos y así mismo deberá sancionar severamente a todas las personas que atenten contra este derecho.

Art. 66 “Se reconoce y garantiza a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”⁶²

Debido a que el derecho a la vida constituye un valor supremo la cual corresponde a todos los individuos de la especie humana y cuya violación es de carácter irreversible, por eso el Estado está en la obligación de proteger la vida humana, y así que lo hace a través de sus leyes prohibiendo la pena de muerte.

Es por esta razón que la vida tiene que ser respetadas en todas las etapas debido a que merece mayor atención y cuidado, justamente desde

⁶² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, Registro Oficial N°. 449, Montecristi, Pág. 29.

el momento que se inicia su vida es decir desde el momento de su concepción, puesto que es un ser inocente, indefenso y más necesitado de protección y tutela por parte de todas y todos.

Art. 69 “Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsable; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.”⁶³

Es por ello que el Estado es quien protegerá que la madre y el padre quienes son los jefes de la familia cumpla con sus obligaciones, para brindarles la protección a sus hijos por el hecho de ser menores y también por ser considerados como aquellos sujetos vulnerables.

Es por eso que existe una norma especializada la cual protege a los niños, debido a que los infantes por causa de su crecimiento biológico requieran fortalecer una madurez de la cual carecen, para así de esta

⁶³ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, Registro Oficial N°. 449, Montecristi, Pág. 32.

forma poder lograr la permanencia de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.

4.3.2 CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Se puede señalar que la Convención de los Derechos del Niños es un instrumento el cual va encaminado a la protección de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo esta Convención es sumamente de carácter obligatorio para los Estado que ratificaron el tratado, es decir obliga a los países a cumplir y organizar la aplicación de sus preceptos los cuales benefician a la población infantil propia del territorio.

Como bien lo indica en su **Art. 18** “Los Estados Partes pondrán el máximo empeño de garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.”⁶⁴

Se considera que la familia al ser un grupo fundamental de la sociedad y el entorno natural para el bienestar de sus miembros, especialmente los

⁶⁴ CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Año. Noviembre 1989.

niños, los padres se encuentran obligados a respetar la responsabilidad primordial en lo concerniente a la atención y orientación de los mismos. Debido a que ellos son beneficiarios de una serie de medidas especiales de protección como son la educación y la atención de la salud; para que así de esta forma puedan desarrollar plenamente sus habilidades y talento crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

4.3.3. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Art. 153 COIP.- Abandono de persona.- “La persona que abandone a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Las lesiones producto del abandono de persona, se sancionarán con las mismas penas previstas para el delito de lesiones, aumentadas en un

tercio. Si se produce la muerte, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años.”⁶⁵

Referente a este Artículo se puede decir que es un delito el cual reside en poner en peligro y salud de una persona que no puede valerse por sí sola, se deriva a la colocación en la situación de desamparo por quien tiene la obligación de mantenerla o cuidarla por tal motivo este hecho se consuma por no dar requerimiento para su subsistencia.

Dicho de otra forma este tipo de delito conlleva dos comportamientos: la primera consiste en la exposición a peligro y el abandono en peligro, en ambos casos, a un menor de edad o a una persona mayor incapaz de valerse por sí misma, con la condición de que se encuentren bajo su protección o bajo su cuidado.

4.3.4. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Nuestro Código de la Niñez y Adolescencia se basa en la protección integral que el Estado debe brindar a la sociedad y la familia, con la finalidad de lograr el desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, y para que puedan disfrutar de sus derechos dentro del marco de libertad, dignidad y equidad.

⁶⁵ CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, Pág. 26-27

Art. 11 Interés Superior del Menor “un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerara la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña y adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla”⁶⁶

Al hablar sobre el Interés Superior del Menor consiste en el fortalecimiento de su desarrollo tanto físico, psicológico, moral, cultural y social para así garantizar una atención digna y sensible a las niñas, niños y adolescentes en las instancias administrativas y judiciales, evitando la victimización secundaria.

Es importante identificar las características propias de cada niña, niño y adolescente por ser un grupo humano que requiere especial atención y

⁶⁶ CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Corporaciones de Estudios y Publicaciones, Quito- Ecuador, 2011 Pág. 3

protección en virtud de sus condiciones naturales específicas que lo colocan en cierta posición de vulnerabilidad respecto a la población adulta. Este Principio es aplicable como un modo de interpretación de las normas y reglas las cuales conforman el ordenamiento jurídico ecuatoriano, principalmente al momento de presentarse una confrontación entre derechos.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 106.- “El que pusiere en peligro la vida o la salud de otro, sea colocándolo en situación de desamparo, sea abandonando a su suerte a una persona incapaz de valerse y a la que deba mantener o cuidar o a la que el mismo autor haya incapacitado, será reprimido con prisión de 2 a 6 años.

La pena será de reclusión o prisión de 3 a 10 años, si a consecuencia del abandono resultare grave daño en el cuerpo o en la salud de la víctima.

Si ocurriere la muerte, la pena será de 5 a 15 años de reclusión o prisión.”⁶⁷

⁶⁷ CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINO, Decreto 3992 de 21 de Diciembre de 1984

Dentro de la legislación Argentina se puede determinar que si existe dicha sanción para aquellas personas que realizan este tipo de abandonos así como también lo determina nuestra legislación Ecuatoriana pero lo que si se debe tomar en cuenta es de que las penas privativas de libertad son muy diferentes ya que en Argentina nos menciona el que pusiere en peligro la vida o la salud de otro, sea colocándolo en situación de desamparo, sea abandonando a su suerte a una persona incapaz de valerse y a la que deba mantener o cuidar o a la que el mismo autor haya incapacitado, será reprimido con prisión de 2 a 6 años.

Y dentro de nuestra legislación nos dice que la persona que abandone a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Como bien se puede observar que en nuestra legislación la sanción no es muy severa así como lo sanciona la legislación de Argentina de igual forma al momento de que se ocasionare la muerte.

Este tipo de delito que se configura por ser de peligro, la cual se convierte en un delito de lesión para la vida y salud del sujeto pasivo en sus figuras

agravadas, como son cuando el agente la rodea de circunstancias que le obstaculizan o impiden obtener los auxilios que exige su condición, lo cual puede ocurrir por el traslado de la víctima a un lugar donde la prestación de esos auxilios se torna imposible, por su aislamiento de las comunicaciones necesarias o preservando el mantenimiento de esas condiciones, vigilando su cumplimiento.

Así mismo dicho Código en su **Art. 107** nos indica que “el máximo y el mínimo de las penas establecidas en el artículo precedente, serán aumentadas en un tercio cuando el delito fuere cometido por los padres contra sus hijos y por estos contra aquellos o por el cónyuge.”⁶⁸

En este caso esta legislación menciona la sanción para los casos en los cuales los padres realicen este tipo de abandono mientras que en nuestra legislación Ecuatoriana específicamente en el Código Orgánico Integral Penal no nos menciona ningún tipo de sanción cuando se realice el abandono a los Neonatos.

CÓDIGO PENAL DE ESPAÑA

Artículo 229

1. “El abandono de un menor de edad o de una persona con discapacidad necesitada de especial protección por parte de la

⁶⁸ CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINO, Decreto 3992 de 21 de Diciembre de 1984

persona encargada de su guarda, será castigado con la pena de prisión de uno a dos años.

2. Si el abandono fuere realizado por los padres, tutores o guardadores legales, se impondrá la pena de prisión de dieciocho meses a tres años.
3. Se impondrá la pena de prisión de dos a cuatro años cuando por las circunstancias del abandono se haya puesto en concreto peligro la vida, salud, integridad física o libertad sexual del menor de edad o de la persona con discapacidad necesitada de especial protección, sin perjuicio de castigar el hecho como corresponda si constituyera otro delito más grave.”⁶⁹

La Legislación Española como se puede determinar en su Artículo 229 si existe una sanción la cual se la clasifica de la siguiente manera la primera consisten en que si realizan el abandono a menores de edad o personas con discapacidad tendrá una pena la cual consistirá en una pena de prisión de uno a dos años; luego si el abandono fuere realizado por los padres, tutores o guardadores legales, se impondrá la pena de prisión de dieciocho meses a tres años y finalmente cuando las circunstancias del abandono se haya puesto en concreto peligro la vida, salud, integridad física o libertad sexual del menor de edad o de la persona con discapacidad necesitada de especial protección.

⁶⁹ CÓDIGO PENAL DE ESPAÑA, Texto íntegro Actualizado 2009, Art.229.

Mientras que dentro de nuestra Legislación se sanciona de la siguiente manera la persona que abandone a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Y en el caso de que se produzca la muerte, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años.

SEMEJANZAS:

Dentro de las semejanzas existentes en las dos Legislaciones como es Argentina y España se pudo determinar que si existe sanción en relación al delito de Abandono de Personas así como también lo determina nuestra Legislación Ecuatoriana.

DIFERENCIAS:

ARGENTINA

- El que pusiere en peligro la vida o la salud de otro, sea colocándolo en situación de desamparo, sea abandonando a su suerte a una persona incapaz de valerse y a la que deba mantener o cuidar o a

la que el mismo autor haya incapacitado, será reprimido con prisión de **2 a 6 años**.

- Si ocurriere la **muerte**, la pena será de **5 a 15 años** de reclusión o prisión
- **Art. 107** nos indica que “el máximo y el mínimo de las penas establecidas en el artículo precedente, **serán aumentadas en un tercio** cuando el delito fuere cometido por los **padres contra sus hijos** y por estos contra aquellos o por el cónyuge.

ESPAÑA

- El abandono de un menor de edad o de una persona con discapacidad necesitada de especial protección por parte de la persona encargada de su guarda, será castigado con la pena de prisión de **uno a dos años**.
- Se impondrá la pena de prisión de **dos a cuatro años** cuando por las circunstancias del abandono se haya puesto en concreto **peligro la vida**, salud, integridad física o libertad sexual del menor de edad o de la persona con discapacidad necesitada de especial protección, sin perjuicio de castigar el hecho como corresponda si constituyera otro delito más grave.
- Si el abandono fuere realizado por los padres, tutores o guardadores legales, se impondrá la pena de prisión de **dieciocho meses a tres años**.

ECUADOR

- La persona que abandone a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de **uno a tres años.**
- En este caso se puede decir que dentro de nuestra Legislación Ecuatoriana no existe aquella sanción como mencionan los dos países en contra de que si el abandono realizan los padres en contra de sus hijos y va relacionado con mi tema que es el Abandono de los recién nacidos es por ello que creo necesario que se debería implementar un inciso para sancionar aquellas personas que realicen este tipo de delito

5. MATERIALES Y MÉTODOS

El presente informe de investigación responde básicamente a la metodología que utilice para obtener la información requerida y así mismo poder lograr los objetivos propuestos.

5.1 Métodos

Dentro de los siguientes métodos he utilizado los siguientes.

Método Inductivo: Utilice el método inductivo desde la recolección de la información partiendo de los principios particulares, en virtud de la necesidad del planteamiento del problema descomponiéndolo en sus elementos principales y a través de la síntesis llegue a conclusiones generales.

Método Deductivo: Este método me permitió obtener información general para llegar a casos específicos los mismos que me ayudaron a la elaboración de la propuesta jurídica.

Método Analítico: A través de este método se consiguió realizar un análisis crítico, doctrinario y jurídico sobre el Abandono de los Neonatos vulneran el derecho a la vida y al interés superior del menor, con el propósito de obtener resultados eficaces en la presente investigación.

Método Sintético: Este método se empleó para realizar la síntesis de los conceptos descriptivos y así mismo de los cuadros de frecuencia.

5.2 Procedimiento y Técnicas

Referente a las técnicas que utilice en el trabajo de investigación de campo, emplee la técnica de la encuesta y la entrevista las cuales fueron aplicadas de manera directa a los profesionales del derecho como son las y los Abogados.

Encuesta: Fue realizada a los treinta profesionales del derecho, su formulario aplicado consto de siete preguntas.

Entrevista: La realice con la colaboración de cinco prestigiosos magistrados, todos los criterios y sugerencias de los profesionales requeridos, sustentan la importancia y trascendencia jurídica y social del tema planteado, realice la comparación con los referentes teóricos y empíricos.

Bibliográfica: Fue realizada con el propósito de elaborar las conclusiones, recomendaciones y principalmente en la culminación del trabajo de investigación a formular la propuesta de reforma; para de esta manera desarrollar lo planificado en el proyecto de investigación y además cumplir con la metodología que es requerida en las investigaciones jurídicas.

6. RESULTADOS

6.1 Resultados de la Aplicación de la Encuesta

Para la elaboración de mi presente investigación de campo, realice la técnica de investigación como es la encuesta la cual consistió en la formulación de siete preguntas las cuales fueron obtenidas a partir del Tema, Problema, Objetivos e Hipótesis; preguntas que fueron dirigidas a treinta profesionales del Derecho de la ciudad de Loja las cuales me ayudaron a obtener los datos necesarios sobre sus respuestas, es por ello que obtuve los siguientes resultados:

PREGUNTA N° 1

¿Considera Usted, que al Abandonar a un recién nacido se está atentando contra el derecho a su vida y a su interés superior. ?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho

Elaborado por: Carmen Patricia Huaca Pinta



Interpretación:

Conforme a los 30 Profesionales del Derecho encuestados se pudo determinar que conforme a la primera pregunta el 100% están de acuerdo que al abandonar a un recién nacido se está atentando contra el derecho a su vida y a su interés superior.

Análisis:

De acuerdo a la información recolectada se pudo determinar que la mayoría de Abogados creen que el abandonar a un neonato es decir un recién nacido se está vulnerando el principal derecho que nos reconoce nuestra Constitución como lo es el derecho a la vida y así mismo tanto el Estado como la sociedad y la familia son quienes promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral tanto de las niñas, niños y adolescentes para asegurar el ejercicio pleno de todos sus derechos.

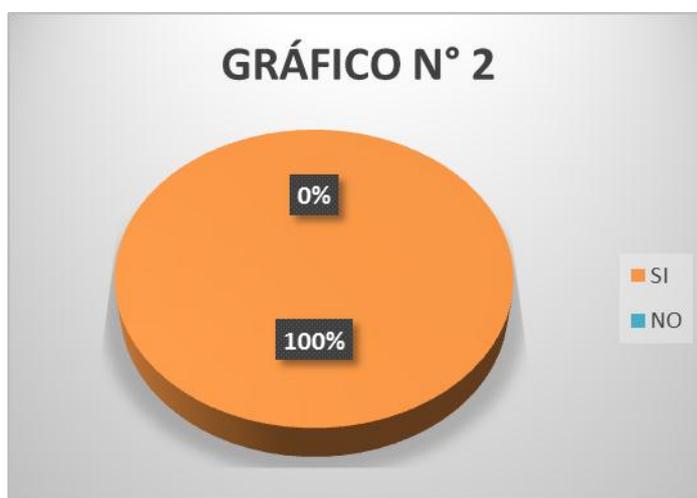
Por tal motivo se atenderá en primer lugar el principio de su interés superior y todos sus derechos para poder vivir en un entorno lleno de afectividad y seguridad la cual consiste en un proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y capacidades dentro de su entorno familiar.

PREGUNTA N° 2

¿Cree Usted, que se debería sancionar aquellas personas que realicen el abandono de los recién nacidos?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho
Elaborado por: Carmen Patricia Huaca Pinta



Interpretación:

De acuerdo a la segunda encuesta realizada los 30 Abogados responden de forma aceptable de que se debería sancionar aquellas personas que realicen el abandono de los recién nacidos, lo cual representa el 100% están de acuerdo.

Análisis:

Se pudo determinar que en relación a la tabulación todos los 30 encuestados consideran necesario de que este tipo de personas tienen que ser sancionadas por el cometimiento de este delito, debido a que es responsabilidad de personas velar por el cuidado de los menores.

Como bien se menciona al no cumplir los padres con su función de responsabilidad, protección y cuidado hacia sus hijos se está violando los derechos del menor ya que no se le permite que pueda desarrollarse en un hogar lleno de paz y tranquilidad.

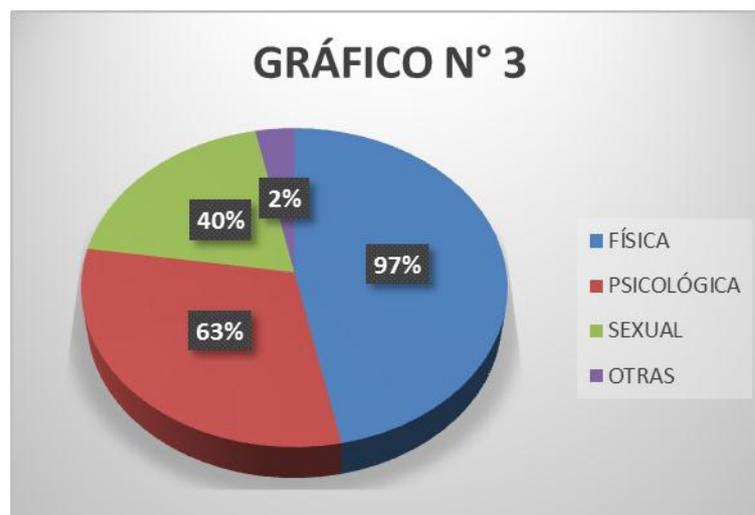
PREGUNTA N° 3

¿Considera Usted, que al abandonar a estos recién nacidos afecta principalmente su salud

- a) Física ()**
- b) Psicológica ()**
- c) Sexual ()**
- d) Otras**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Física	29	97%
Psicológica	19	63%
Sexual	12	40%
Otras	2	2%
Total		

Fuente: Profesionales del Derecho
Elaborado por: Carmen Patricia Huaca Pinta



Interpretación:

Al encuestar se pudo determinar que en la pregunta número tres en relación al abandonar a los recién nacidos afecta su salud: el 97% considera que afecta su salud física, el 63% afecta psicológicamente, el

40% afecta su salud sexual y finalmente el 2% considera que existen otros factores que afectan la salud de los neonatos.

Análisis:

Al analizar las encuestas pude determinar que al abandonar a un recién nacido se consideran ciertas formas las cuales afectan principalmente a la salud de los bebés como es de forma física, psicológica, sexual y entre otras tenemos la emocional todo esto se debe a la exposición peligrosa que se somete este recién nacido.

Por tal motivo se considera que dentro de nuestra Constitución se expresa muy claro que la salud es un derecho que nos garantiza el estado así mismo se reconoce y se garantiza el derecho a la integridad personal la cual incluye su integridad física, psíquica, moral y sexual.

PREGUNTA N° 4

¿Considera Usted, que el abandono de los recién nacidos se debe a la

- a) Inexperiencia de los padres
- b) Falta de recursos económicos
- c) Otras

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Inexperiencia de los padres	16	53%
Falta de recursos económicos	19	63%
Otras	16	53%
Total		

Fuente: Profesionales del Derecho
Elaborado por: Carmen Patricia Huaca Pinta



Interpretación:

De las 30 encuestas realizadas a los Abogados se puede determinar mediante tabulación que el abandono de los recién nacidos se debe el

53% considera que es por la inexperiencia de los padres, el 63% en cambio nos menciona que se debe por la falta de recursos económicos y finalmente el 53% considera que se deben a otros factores.

Análisis:

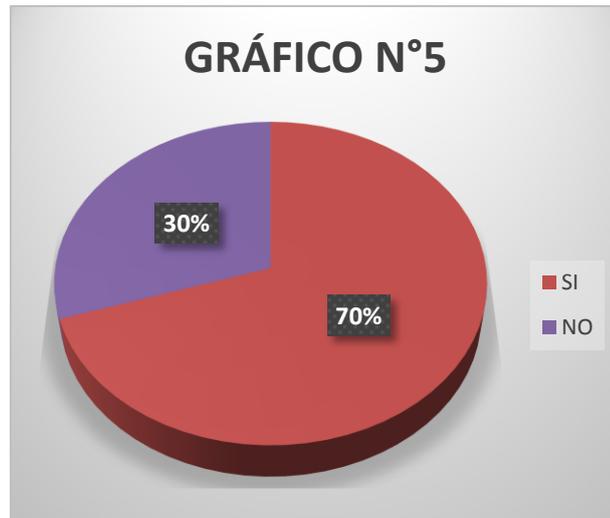
En relación a esta pregunta se puede observar claramente que la mayoría de los encuestados consideran que el abandono de los recién nacidos se debe a la falta de recursos económicos que los lleva a realizar este tipo de abandono mientras que otro porcentaje que se debe considerar es debido a la inexperiencia de los padres debido a que no se pueden hacer responsables sobre el recién nacido por ello acuden a realizar estos actos inhumanos ya que no se ponen a pensar en el sufrimiento que les causan a estos pobres indefensos.

PREGUNTA N° 5

¿Cree Usted, que la mayoría de los abandonos son realizados por adolescentes?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	70%
NO	9	30%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho
Elaborado por: Carmen Patricia Huaca Pinta



Interpretación:

En relación a las 30 encuestas que fueron realizadas a los Profesionales del Derecho se puede considerar que el 70% menciona que la mayoría de abandonos se da por parte de los adolescentes mientras que el 30% considera que no solo se da en adolescentes sino que hoy en día se escucha que los abandonos son dados por personas mayores, es decir por personas que ya tienen bajo su cargo otros niños y por ello deciden abandonarlos.

Análisis:

Conforme se puede observar que el mayor porcentaje considera que la mayoría de los abandonos son realizados por adolescentes debido a que existen casos en que estas adolescentes tienen a sus hijos mediante un embarazo proveniente de múltiples causas como la falta de orientación sexual, falta de métodos anticonceptivos o dicho embarazo haya sido proveniente de un abuso sexual o inclusive una violación.

Cabe indicar que todas estas causas no justifican para que estas personas realicen este tipo de actos debido a que pueden encontrar otras salidas como es dar a sus niños en adopción y mas no dejarlos en lugares que pongan en peligro sus vidas.

PREGUNTA N° 6

¿Considera Usted, que el Abandono de los Neonatos por parte de sus Madres vulnera los derechos de los menores quedando este tipo de delitos en la Impunidad?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho
Elaborado por: Carmen Patricia Huaca Pinta



Interpretación:

De las 30 encuestas realizadas a los Profesionales del Derecho el 90% considera necesario que el Abandono de los Neonatos por parte de sus

Madres vulneran los derechos de los menores quedando este tipo de delitos en la Impunidad y el 10% está en desacuerdo.

Análisis:

En relación a la pregunta número cinco se puede observar que la mayor parte de los profesionales considera que el Abandono de los recién nacidos por parte de sus Madres vulneran los derechos del menor y así de esta forma quedando estos delitos en la Impunidad debido a que en la mayoría de los casos no se da con el paradero de los padres porque realizan estos actos en las noches o madrugadas y así mismo dejándolos en lugares como los basureros, orillas de las carreteras, iglesias y zonas desoladas y por ello siguen existiendo más abandonos.

PREGUNTA N° 7

¿Considera Usted, que se debe presentar una propuesta de Reforma en el Art. 153 del COIP para sancionar aquellas personas que abandonen a los recién nacidos?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho
Elaborado por: Carmen Patricia Huaca Pinta



Interpretación:

De los 30 encuestados el 90% considera que si es necesario la propuesta de reforma para que se sancionen este tipo de delitos ya que debido al no existir una norma reguladora se están dando este caso de delitos y simplemente el 10% considera que no es necesario la reforma debido a que ya existe otro delito relacionado.

Análisis:

La mayoría de los Abogados en relación a la pregunta número siete consideran de que es necesario una propuesta de reforma al Art.153 del Código Orgánico Integral Penal debido a que hoy en día se están dando este tipo de abandonos a los recién nacidos y están quedando en la impunidad debido a que se lo está considerando como un delito oculto.

Por eso es necesario la implementación de esta reforma para que así se pueda velar el interés superior del menor y sus derechos sean respetados para que así vivan en las condiciones que se merecen.

6.2 Resultados de la Aplicación de la Entrevista

Dentro de mi presente investigación de campo realice la elaboración de la Entrevista la cual consistió en la formulación de tres preguntas las cuales fueron dirigidas a cinco profesionales dentro de los cuales me ayudaron a obtener los datos necesarios, por ello obtuve los siguientes resultados:

1. ¿Considera Usted, que al Abandonar a un recién nacido se está atentando contra el derecho a su vida y a su interés superior. ?

Entrevista:

En relación a la primera pregunta los cinco entrevistadores coincidieron con su respuesta ya que me supieron manifestar que el derecho a la vida es protegido desde la concepción misma y al abandonarlo obviamente se lo deja en un sistema de desprotección y deshumanizante porque se vulneran los derechos de este recién nacido debido a que no puede valerse ni subsistir por sí mismo.

Cabe indicar que se garantiza la protección de los derechos y por lo tanto las madres y los padres tienen la obligación jurídica y la obligación sagrada de proteger a sus hijos por lo tanto deben cumplir con un

mandato constitucional que es darles protección y el albergue necesario para que puedan desarrollarse en todas sus capacidades y potencialidades.

Análisis:

A mi criterio personal lo manifestado por parte de los entrevistadores puedo decir que si es verdad que al abandonar a un recién nacido se está atentando principalmente el derecho que nuestra Constitución nos protege el cual es el derecho a la vida debido a que todo ser humano tiene la oportunidad de vivir su infancia y así poder crecer desarrollarse y poder llegar a una vida adulta.

Dicho derecho se encuentra conformado por dos derechos fundamentales entre ellos tenemos el derecho inherente a la vida y el derecho a la supervivencia y al desarrollo. Por tal motivo esto constituye en la prohibición de causar intencionalmente la muerte de una persona.

2. ¿Cuáles considera Usted, que serían las causas y consecuencia las que conllevan a realizar el abandono de los neonatos.

Entrevista:

Respecto a las respuestas dadas por los cinco entrevistadores me supieron decir que esta situación no justifica, cabe mencionar que pueda

ser el caso de inexperiencia pero si fuera el caso de una violación, es decir en el caso de una persona que no consintió pero cuando una persona mantiene relaciones sexuales sabe cual es la consecuencia que puede devenir que es un embarazo, también se debe tomar en cuenta que influye la falta de responsabilidad.

Dentro de las consecuencias que podría ocasionar este tipo de abandono tenemos principalmente que se afectaría su salud física porque el abandonarlo y dejarlo, estos niños mueren por frio debido a que son muy sensibles a los cambios de temperaturas bajas y necesariamente van a morir entonces es el daño físico y así mismo se hablaría de que si este niño sobrevive van a existir secuelas las cuales serán daños psicológicos también que sufrirán estos niños.

Análisis:

De acuerdo a mi criterio coincido con los entrevistadores debido a que dentro de las causas que pueden darse para realizar este tipo de abandonos pueden darse por el hecho de que son productos de una violación mas no por situación económica ya que podrían tomar otras alternativas como son darlos en adopción para que así pueda este recién nacido vivir en un hogar con los cuidados necesario y el amor que les pueden brindar.

Se debe manifestar que así mismo al abandonarlo al recién nacido pueden ocurrir muchas consecuencias las cuales afecten su salud tanto física, psicológica y hasta podría llegar a ocasionarles la muerte debido a que al encontrarse en lugares desolados imposible que pueda sobrevivir.

3. ¿Considera Usted, que se debe presentar una propuesta de Reforma en el Art. 153 del COIP para sancionar aquellas personas que abandonen a los recién nacidos?

Entrevista:

Respecto a las respuestas manifestadas por parte de los entrevistadores me supieron decir que es necesario la propuesta de reforma debido a que es mandatorio e indispensable a efecto de que la gente haga conciencia de que si realizan estos actos necesariamente van a tener que ser detenidas privadas de la libertad y quizá condenadas al máximo si el niño muere, para que así de esta forma pueda existir una protección integral frente al recién nacido.

Análisis:

En relación a los criterios de los entrevistadores es de gran importancia presentar esta propuesta de reforma a dicho artículo ya que hoy en día nosotros escuchamos por los medios de comunicación que generalmente sobre los abandonos de los recién nacidos y que los dejan en lugares

como terrenos baldíos, basureros, calles, etc. Y por tal motivo debe ser penado para que así estas personas logren cumplir su pena y de esta forma las demás personas hagan conciencia antes de cometer dicho delito.

7. DISCUSIÓN

7.1 Verificación de Objetivos

Los Objetivos planteados en el proyecto de investigación son:

7.1.1 Objetivo General

Realizar un estudio teórico, jurídico y doctrinario sobre el Abandono de los Neonatos vulnera el derecho a la vida y al interés superior del menor.

A través de la revisión de literatura pude verificar este objetivo realizando un análisis teórico, jurídico y doctrinario sobre el abandono de los neonatos vulneran el derecho a la vida y al interés superior del menor, y de esta manera demostrar la necesidad de crear una norma que sancione aquellas personas que realizan este tipo de abandonos; tomando en cuenta la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico Integral Penal.

7.1.2 Objetivos Específicos:

El Primer Objetivo Especifico fue:

Determinar que el abandono hacia los neonatos vulnera el derecho a la vida y al interés superior del menor.

Para el cumplimiento de este objetivo pude llegar a determinar que el derecho principalmente que se vulnera es el derecho a la vida debido a que el Estado así como la sociedad y la familia tienen la obligación de promover de forma prioritaria el desarrollo integral tanto de las niñas, niños y adolescentes para de esta forma poder llegar a asegurar todos sus derechos que se encuentran consagrados en nuestra Constitución de la República del Ecuador.

En cuanto al segundo Objetivo Específico tenemos:

Establecer cuáles son las causas y consecuencias las que les conlleva a las personas a realizar el abandono de los neonatos.

Mediante este objetivo pude comprobar que dentro de las causas tenemos la falta de recursos económicos, inexperiencia e ignorancia por parte de los padres y así mismo en algunos casos se da a consecuencia de una violación; y dentro de las consecuencias a las que son sometidos los recién nacidos al ser abandonados son daños físicos, psicológicos y sexuales daños que afectarían su salud y así hasta podría llegar a causarles la muerte.

En cuanto al tercer Objetivo Específico tenemos:

Plantear una propuesta de reforma.

Este objetivo se lo pudo llegar a comprobar de acuerdo a las encuestas y entrevistas realizadas a los Profesionales del Derecho y de esta forma existe la necesidad de presentar esta propuesta de reforma ya que así se podrá lograr sancionar aquellas personas que realizan este tipo de delitos y de esta forma no queden en la impunidad.

7.2 Contrastación de Hipótesis

La Hipótesis planteada en mi investigación es la siguiente:

“El Abandono de los Neonatos, por parte de sus Madres, están vulnerando los derechos de los menores, quedando este tipo de delitos en la impunidad”

En este tema de investigación por los resultados obtenidos en la investigación de campo, se ha podido verificar que este tipo de delito se está quedando en la impunidad debido a que no existe una normativa que sancione aquellas personas que realizan este tipo de abandonos.

7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal

Para la presentación de la siguiente propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal expongo los siguientes fundamentos jurídicos en

los que me he basado; analizándolos detalladamente para poder elaborar esta propuesta.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Estado brinda una protección a los niños niñas y adolescentes la cual se evidencia en ciertas disposiciones recogidas en nuestra Carta Magna dentro de ellas se encuentran las siguientes.

Constitución de la República del Ecuador

Art. 43 El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:

1. A no ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral,
3. La Protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.
4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.

Nuestro Estado Ecuatoriano reconoce el parto como una experiencia vital de toda mujer, la cual contara con el apoyo necesario, para que de esta forma se pueda recuperar después del parto debido a que tuvo que pasar por un periodo demasiado complicado.

Art. 66 Se reconoce y garantiza a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Debido a que el derecho a la vida constituye un valor supremo la cual corresponde a todos los individuos de la especie humana y cuya violación es de carácter irreversible, por eso el Estado está en la obligación de proteger la vida humana, y así que lo hace a través de sus leyes prohibiendo la pena de muerte.

Es por esta razón que la vida tiene que ser respetadas en todas las etapas debido a que merece mayor atención y cuidado, justamente desde el momento que se inicia su vida es decir desde el momento de su concepción, puesto que es un ser inocente, indefenso y más necesitado de protección y tutela por parte de todas y todos.

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Art. 18 Los Estados Partes pondrán el máximo empeño de garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño.

Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Se considera que la familia al ser un grupo fundamental de la sociedad y el entorno natural para el bienestar de sus miembros, especialmente los niños, los padres se encuentran obligados a respetar la responsabilidad primordial en lo concerniente a la atención y orientación de los mismos.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Art. 153 Abandono de persona.- “La persona que abandone a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Las lesiones producto del abandono de persona, se sancionarán con las mismas penas previstas para el delito de lesiones, aumentadas en un tercio. Si se produce la muerte, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años.

Se puede decir que es un delito el cual reside en poner en peligro y salud de una persona que no puede valerse por sí sola, se deriva a la colocación en la situación de desamparo por quien tiene la obligación de mantenerla o cuidarla por tal motivo este hecho se consuma por no dar requerimiento para su subsistencia.

Dicho de otra forma este tipo de delito conlleva dos comportamientos: la primera consiste en la exposición a peligro y el abandono en peligro, en ambos casos, a un menor de edad o a una persona mayor incapaz de valerse por sí misma, con la condición de que se encuentren bajo su protección o bajo su cuidado.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 11 Interés Superior del Menor un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerara la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar

previamente la opinión del niño, niña y adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

El Interés Superior del Menor consiste en el fortalecimiento de su desarrollo tanto físico, psicológico, moral, cultural y social para así garantizar una atención digna y sensible a las niñas, niños y adolescentes en las instancias administrativas y judiciales, evitando la victimización secundaria.

Es importante identificar las características propias de cada niña, niño y adolescente por ser un grupo humano que requiere especial atención y protección en virtud de sus condiciones naturales específicas que lo colocan en cierta posición de vulnerabilidad respecto a la población adulta. Este Principio es aplicable como un modo de interpretación de las normas y reglas las cuales conforman el ordenamiento jurídico ecuatoriano, principalmente al momento de presentarse una confrontación entre derechos.

Con todo este análisis jurídico debidamente fundamentado he considerado proponer la reforma al Código Orgánico Integral Penal principalmente en su Art. 153 referente al Abandono de personas para que se cree un inciso el cual sancione aquellas personas que realizan el abandono de los recién nacidos y en caso de muerte se le aplique la pena máxima.

8. CONCLUSIONES

Luego de haber desarrollado el marco conceptual, jurídico y doctrinario, y de haber analizado los resultados de las entrevistas y encuestas he llegado a las siguientes conclusiones:

- De que al abandonar a un recién nacido se está violentando el derecho a la vida y a su interés superior por tal motivo se dice que no existe ningún tipo de justificación para realizar este tipo de acciones en contra de estos pequeños indefensos ya que sus padres tienen la obligación de velar por el bienestar y cuidado de sus hijos.
- Así mismo actualmente dichos abandonos no solamente son realizados por parte de sus madres sino también por sus familiares o por las personas que se encuentran al cuidado de los mismos.
- Que dentro del Código Orgánico Integral Penal en su Art. 153 no existe una sanción para aquellas personas que abandonen a los recién nacidos es por ello que se siguen dando este tipo de abandonos por el hecho de que este delito no se encuentra tipificado.

- Es necesario que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se tome en cuenta la propuesta de reforma para que de esta forma se respeten sus derechos los cuales se encuentran consagrados dentro de nuestra Constitución.

9. RECOMENDACIONES

Luego de haber concluido la presente tesis, recomiendo lo siguiente:

- Se realicen actividades como la difusión de la planificación familiar la cual involucren a los ciudadanos y así aminorar la cantidad de recién nacidos abandonados.
- Se debería implementar medidas coercitivas dirigidas a las personas que realicen este tipo de abandonos para que así se respete y se garanticen sus derechos.
- Que la adopción sea tomada en cuenta como una forma de solución ya que de esta manera el neonato pueda tener un hogar, una familia y todos los elementos que de esta se derivan.
- Y finalmente que la Asamblea Nacional acoja mi Propuesta de Reforma en la cual se agregue un inciso en el **Art. 153** del Código Orgánico Integral Penal y así de esta forma se sancione aquellas personas que abandonen a los Neonatos.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR.

ASAMBLEA NACIONAL.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, en tal caso es necesario implementar algunos cambios dentro del ordenamiento jurídico nacional la cual responda a dicho cumplimiento para así respetar y hacer respetar los derechos que se encuentran garantizados dentro de nuestra Constitución.

Que el artículo Art. 43 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizara a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a La Protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.

Que el artículo Art. 45 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Que el artículo Art. 66 en su numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida y así mismo no habrá pena de muerte; y dentro de su numeral 2 se indica el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, el Código Orgánico Integral Penal dentro de su cuerpo legal, tiene como finalidad normar el poder punitivo, tipificar infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y finalmente llegar a una reparación integral de las víctimas.

Que el artículo 153 del Código Orgánico Integral Penal, nos establece que la persona que abandone a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a

quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física.

Que, el sistema penal mantiene normas contrarias a la Constitución, debido a que el Estado garantiza el derecho a la vida a todas las personas mientras que dentro del Código Orgánico Integral Penal no existe sanción para aquellas personas que abandonen a los neonatos por tal motivo se justifica que es necesario la aplicación de una reforma de manera urgente para sancionar a dichas personas.

En uso de las atribuciones y de conformidad con el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador expide lo siguiente.

**LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL
(COIP).**

Art. 1.- Agréguese dentro del Código Orgánico Integral Penal en su

Artículo 153 un inciso lo siguiente:

La persona que abandone a los neonatos ubicándolos en una situación de desamparo y de esta forma poniéndola en peligro real su vida o

integridad física, psicológica y sexual será sancionada con una pena privativa de libertad de **cinco a siete años**.

Y en caso de que se produzca la muerte su pena privativa de libertad será de **veinte dos a veinte seis años**.

La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Ecuador, a los 20 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

f) Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador.

f) Secretario General.

10. BIBLIOGRAFÍA

- ARRUABARRENA Ma., DE PAUL,J. Maltrato de los niños en la familia: evaluación y tratamiento. Madrid: Ediciones Piramide,1999
- BRINGIOTTO, María Inés: La escuela ante los niños maltratados. Buenos Aires: Paidós, 2000.
- CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta Argentina, 2011
- CASTRO López Frank W, URBINA Laza Omayda y OTROS, Manual de Enfermería en Neonatología, Editorial Ciencia Mexicanas, Habana 2007
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, Registro Oficial N°. 449, Montecristi.
- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Año. Noviembre 1989
- CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Corporaciones de Estudios y Publicaciones, Quito- Ecuador, 2011
- CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINO, Decreto 3992 de 21de Diciembre de 1984
- CÓDIGO PENAL DE CHILE, Noviembre 12 de 1874
- Diccionario Hispanoamericano de Derecho, Grupo Latino Editores, Tomo II,Bogotá-Colombia,1° Edición, 2008

- FASSI Santiago Carlos, Estudios de Derecho de Familia, Editorial Platense, Año 1962.
- GHERSI, Carlos A, Problemática Moderna Relación Médico-Paciente, Segunda Edición.
- GRUPO LATINO EDITORES, Diccionario Hispanoamericano de Derecho, Tomo II, (I/z), 2008.
- JOYSE Y. Johnson, Enfermería materno-neonatal, Editorial el Manual Moderno, Año 2011.
- LARREA Holguín Juan, Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana Libro I Personas y Familia, Tomo I, Edición Universitaria, 2010
- ORTIGOSA,QUILES, MENDEZ, Manual de Psicología de la Salud con Niños, Adolescentes y Familia, Edición Pirámide, Año 2003.
- OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales, Primera Edición Electrónica, Guatemala C.A
- POSADA, GOMEZ, RAMIRÉZ, El Niño Sano, Tercera Edición, Editorial Media Panamericana, Año. 2005.
- PUERTO, OLAYA, DORADO, Maltrato Infantil Investigación Criminal Criminalística y Ciencias Forenses, Editorial Ibáñez, Año 2009
- PEREIRA Nieves María, El niño abandonado, familia, afecto y equilibrio personal, Editorial Trillas

- RODRIGUEZ Bonito Rogelio, Manual de Neonatología, Segunda Edición, México.
- ROSAS María, Maternidad y Paternidad Responsable, Primera Edición, Editorial Congage Learning Editores S.A, Año 2011
- YAVAR Nuñez, Fernando. Orientaciones Practicas al Procedimiento del COIP, Tomo 1, Guayaquil 2015, Producciones Jurídicas FERYANU,
- <http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/williamsoler/ucin.pdf>
- http://www.serfamiliaporadopcion.org/compartiendo/lecturas/articulos/689-secuelas-biologicas-y-psicologicas-del-abandono-mirta-videla-y-alberto-grieco#.Wm08_LzibIU



Universidad Nacional de Loja
Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Carrera de Derecho

**“EL ABANDONO DE LOS NEONATOS VULNERAN EL
DERECHO A LA VIDA Y AL INTERES SUPERIOR DEL
MENOR”**

**PROYECTO DE TESIS PREVIO
A OPTAR EL GRADO DE
LICENCIADA EN
JURISPRUDENCIA Y TÍTULO
DE ABOGADA DE LOS
JUZGADOS Y TRIBUNALES DE
LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.**

AUTORA:

CARMEN PATRICIA HUACA PINTA

DIRECTOR DE TESIS:

DR. MARIO SANCHÉZ ARMIJOS

LOJA - ECUADOR

2017-2018

1. TEMA:

“EL ABANDONO DE LOS NEONATOS VULNERAN EL DERECHO A LA VIDA Y AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR”.

2. PROBLEMÁTICA:

La presente investigación, tiene como finalidad analizar y determinar las causas que conllevan al abandono de los neonatos por parte de sus familiares especialmente de la madre, vulneran el derecho a la vida del recién nacido y al interés superior del menor. Por tal motivo hoy en día el abandono de los recién nacidos es una realidad que no puede ser ignorada por nosotros los ciudadanos ya que tanto hombres como mujeres que no tienen el valor de afrontar las consecuencias de sus actos, abandonan a sus hijos para librarse de aquella responsabilidad que tienen sobre ellos.

Cabe indicar que puede ser por diferentes factores como la falta de orientación sexual, que se debe ser brindada a los jóvenes y adolescentes, para así evitar embarazos no deseados, abortos o abandono y de igual forma en el aspecto económico quien conlleve a los padres el no poder alimentarlos, vestirlos y educarlos, etc.

Sean cual sean los motivos el abandono no es una salida ya que atentar contra la vida de un ser indefenso no tiene justificación.

Al hablar sobre el abandono de los neonatos se refiere al bebé que tiene 28 días o menos desde su nacimiento, bien sea por parto o por cesárea. Ya que durante este período es importante porque representa una etapa muy corta de la vida; sin embargo, en ella suceden cambios muy lentos

que pueden derivar en consecuencias poco importantes para el resto de la vida del recién nacido.

Dentro del fenómeno social del abandono, es considerado como una forma de violencia hacia los menores, así como un quebrantamiento de sus Derechos Humanos. En cuanto a las secuelas a corto y largo plazo del abandono se puede mencionar que esta acción afecta el desarrollo físico y emocional de quienes han sido abandonados.

Dentro de los lugares más recurrentes para realizar este tipo de abandonos son los siguientes: las iglesias, vehículos, terrenos baldíos, barrancos, carreteras, basureros, estaciones de bomberos y de la policía, baños hospitales y cementerios.

Algunas de las causas producidas para la realización de este acto de abandono influyen los que son inherentes al niño es decir por ser prematuros, bajo peso, con enfermedades crónicas, entre otros. Cabe indicar que más propenso a ser abandonado es el neonato discapacitado debido a que la madre al ver en la situación que se encuentra el menor recurre a deshacerse fácilmente; y finalmente influyen las que son inherentes a la familia en este caso sobre padres jóvenes, familia monoparental, embarazo no deseado, exposición precoz a la violencia, abuso de sustancias, atención prenatal inapropiada, enfermedad física o mental, aislamiento social, situación de interés, entre otros.

Cabe indicar que por condiciones políticas, tales como dificultad en el proceso de adopción, también pueden contribuir al abandono de los niños, la falta de instituciones como orfanatos que puedan tomar a los niños que sus padres no pueden apoyar.

En efecto lo que se pretende es dar una solución a este problema para que de esta forma las personas que abandonan a los bebés sean sancionados por el hecho cometido debido a que atentan contra la vida del menor.

3. JUSTIFICACIÓN

La investigación de este proyecto va enfocada al **“ABANDONO DE LOS NEONATOS VULNERAN EL DERECHO A LA VIDA Y AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR”** se justifica ya que es mi interés aportar con una investigación clara y concisa destacando su pertinencia, relevancia, impacto e importancia por ser una problemática de actualidad que está sucediendo en nuestro país.

Es un problema ya que se lo está considerando como un serio crimen, debido al daño directo al cual son sometidos estos inocentes, muchas de las razones podría ser la situación económica en la que se encuentran los padres motivo por el cual son más propensos a tomar la decisión de abandonarlos, por esta razón considero necesaria esta investigación debido a que me llevara a establecer posibles soluciones al conflicto que está sucediendo actualmente.

Dentro del aspecto académico la Universidad Nacional de Loja, como uno de los requisitos para obtener el título de Licenciado en Jurisprudencia y Abogados de los Tribunales y Juzgados, establece la elaboración de un trabajo investigativo así mismo su correspondiente sustentación.

Por último en relación al aspecto económico cuento con los recursos económicos y financieros los cuales me ayudaran para el desarrollo y culminación sobre el proyecto de mi tesis.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

- Realizar un estudio teórico, jurídico y doctrinario sobre el Abandono de los Neonatos vulneran el derecho a la vida y al interés superior del menor.

4.2 ESPECÍFICOS

- Determinar que el abandono hacia los neonatos vulnera el derecho a la vida y al interés superior del menor.
- Establecer cuáles son las causas y consecuencias las que les conlleva a las personas a realizar el abandono de los neonatos.
- Plantear una propuesta de reforma.

5. HIPÓTESIS

“El Abandono de los Neonatos, por parte de sus Madres, están vulnerando los derechos de los menores, quedando este tipo de delitos en la impunidad”

6. MARCO TEÓRICO

6.1 RECIEN NACIDOS

“Es la expulsión o extracción de un producto de la concepción, independientemente de la duración del embarazo, que después de la separación del cuerpo de la madre respire o dé cualquier otra señal de vida, tanto si se ha cortado o no el cordón umbilical, como si se ha desprendido o no de la placenta.”⁷⁰

⁷⁰ CASTRO López Frank W, URBINA Laza Omayda y OTROS, Manual de Enfermería en Neonatología, Editorial Ciencia Mexicanas, Habana 2007.

6.2 NEONATO

“Se considera un recién nacido al producto vivo de la concepción que tiene 37 a 42 semanas de gestación y que está en condiciones óptimas para adaptarse al nuevo ambiente extrauterino.

El periodo neonatal comprende los primeros 28 días de vida extrauterina y divide en periodo neonatal temprano los primeros siete días y periodo neonatal tardío de los 8 al 28 posnatales.

La importancia de esta etapa radica en su alto índice de morbilidad y mortalidad. Más de las dos terceras partes de las muertes ocurren en esta etapa y estas cifras no se vuelven a alcanzar hasta los 70- 80 años de edad.”⁷¹

6.3 ABANDONO

“La noción de abandono hace referencia al acto de dejar de lado o descuidar cualquier elemento, persona o derecho que se considere posesión o responsabilidad de otro individuo. El abandono puede ser utilizado en el ámbito legal o en diferentes espacios y situaciones de la vida cotidiana, conllevando algunos de los posibles abandonos mayor gravedad que otros.

Si se lo entiende desde el punto de vista legal, el abandono siempre hará referencia al descuido de una persona o un bien a manos de otra. En este sentido, el abandono implica que otro individuo puede sufrir daño como consecuencia de tal acto de abandono y por tanto la situación debe ser resuelta de manera legal o judicial.”⁷²

⁷¹ RODRIGUEZ Bonito Rogelio, Manual de Neonatología, Segunda Edición, México, Pág.13

⁷² <https://edukavital.blogspot.com/2012/10/concepto-de-abandono.html>

Según GUILLERMO CABANELLAS define al Abandono: “dejado, desamparado, renunciado, descuidado o negligente, sucio, desaseado, confiado en exceso a una persona, cosa o causa, indiferente, abatido, rendido a la adversidad.”⁷³

6.4 ABANDONO Y NEGLIGENCIA

“El Abandono y la Negligencia pueden constituir una forma insidiosa de causar daños graves, existiendo la impresión de que gran parte del retraso que se observa en niños que sufren maltrato esta menos relacionado con la violencia física que con la negligencia y los agravios emocionales que frecuentemente lo acompañan.

Las costumbres sociales y culturales influyen en el tipo de maltrato e incluso en la forma de abandono del niño. En España era frecuente el abandono de recién nacidos en los tornos de los conventos o en las puertas de las iglesias; así de alguna manera se aseguraba la vida del niño. En la actualidad existen formas más frías de abandono, como por ejemplo una práctica única en Japón que consiste en abandonar niños vivos o muertos en taquillas guarda equipajes de estaciones de tren o aeropuertos.”⁷⁴

6.5 ABANDONO DE HIJOS

“Interrupción del cumplimiento de los deberes de cuidado y vigilancia que a los padres corresponde en relación con sus hijos menores o que no pueden valerse por sí. Constituye un delito que es sancionado.”⁷⁵

⁷³ CABANELLAS Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo I, Buenos Aires-Argentina, 26° Edición, Editorial Heliasta, 1998, Pág. 16

⁷⁴ MARTINEZ González Carmen, CASADO Flores Juan, Niños Maltratados, 1997 Pág. 139

⁷⁵ CABANELLAS Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo I, Buenos Aires-Argentina, 26° Edición, Editorial Heliasta, 1998, Pág. 21

6.6 DERECHO A LA VIDA

“El derecho a la vida es un derecho universal, es decir que le corresponde a todo ser humano. Es un derecho necesario para poder concretizar todos los demás derechos universales. El derecho a la vida significa tener la oportunidad de vivir nuestra propia vida. Si no hay vida, no tiene sentido que existan los demás derechos fundamentales.

Para los niños el derecho a la vida es la oportunidad de vivir su infancia y poder crecer, desarrollarse y llegar a la edad adulta.

El derecho a la vida de los niños está compuesto por dos derechos fundamentales: el derecho inherente a la vida y el derecho a la supervivencia y al desarrollo.”⁷⁶

Según **GUILLERMO CABANELLAS**: “Derecho a la Vida es esencial se estima la facultada de conservar y defender la existencia, con raíz en el mismo instinto del ser, que no sorprende del todo que, siendo el primero de los derechos individuales (que con la represión del aborto se afirma hasta antes del nacimiento), no haya sido inscrito en ningún ordenamiento positivo, al menos hasta época muy reciente; aun cuando su protección se alce firme y milenaria en el castigo de homicidio y otras formas de agresión contra la vida.”⁷⁷

6.7 VULNERACIÓN

“Acción o efecto de vulnerar, lesión, pese a la defensa material opuesta, impacto positivo en persona o cosa.”⁷⁸

⁷⁶ <https://www.humanium.org/es/derecho-vida/>

⁷⁷ CABANELLAS Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, Buenos Aires-Argentina, 26° Edición, Editorial Heliasta, 1998, Pág. 104

⁷⁸ CABANELLAS Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VIII, Buenos Aires-Argentina, 26° Edición, Editorial Heliasta, 1998, Pág. 448

6.8 PADRE

“Varón que ha engendrado a otra persona y que con arreglo a ella se encuentra en el primer grado civil de parentesco de la línea recta masculina ascendente, como la madre (v.) lo es en la línea femenina. De la relación paternofilial se derivan diversas obligaciones y derechos, principalmente los que se refieren a la patria potestad, a la prestación recíproca de alimentos, a las sucesiones legítimas, a los deberes de asistencia, al consentimiento matrimonial de los menores de edad, a la corrección, a la transmisión del apellido y al nombramiento de tutor, entre tantísimos más.”⁷⁹

6.9 MADRE

“La mujer que ha tenido uno o más hijos. En relación con el hijo, constituye el primer grado del parentesco consanguíneo de la línea recta femenina ascendente. La condición de madre trasciende a diversas instituciones jurídicas. Así, en el Derecho Civil, se relaciona, en primer término, con la condición legal de los hijos, ya que según sea el estado civil de la madre en el momento de la concepción y del parto, y también sus circunstancias y las del hombre de quien tuvo el hijo, éste tendrá una u otra calificación: legítimo, natural, adulterino, incestuoso, sacrílego, máncer; en la nomenclatura jurídica argentina, matrimonial o extramatrimonial.”⁸⁰

6.10 DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA

“Se apoya en el mismo en la protección elemental que surge del instinto de conservación, aun cuando quepan requerimientos contrarios, como

⁷⁹ OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales, Primera Edición Electrónica, Guatemala C.A

⁸⁰ OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales, Primera Edición Electrónica, Guatemala C.A

más característico, el del combatiente expuesto a heridas y a la muerte sin más que la orden superior que cree ese riesgo, y hasta solamente con la presencia en la zona del combate, y hoy en cualquier punto de un país en guerra, ante el alcance y estrago de las armas aéreas y nucleares. “⁸¹

6.11 INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR

“Sobre el interés superior del niño (a).- En materia de los derechos especiales que tienen los niños se encuentran varias normas de rango constitucional, internacional e infraconstitucional; reconociéndose en todas ellas el interés superior del niño (a) como criterio de toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años.”⁸²

6.12 CONCEPTO DE FAMILIA

La familia “es el grupo social integrado por los agentes que viven en una casa, bajo la autoridad del señor de ella.

Es el concepto más antiguo. Define la familia romana, en la primera etapa de su derecho histórico. El ius civile no abarca todo el orden coactivo. Dejaba a la familia la regulación de su vida interna, concentrando los poderes en el pater familias. Este aparecía así, en lo exterior, como investido de poderes extraordinario, tal como en el orden internacional se los reconocen al monarca absoluto.

La familia como parentesco denomina al conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales de un linaje. En esta noción amplia, entran

⁸¹ CABANELLAS Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, Buenos Aires-Argentina, 26° Edición, Editorial Heliasta, 1998, Pág. 102

⁸² <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:fwk2ybcThRIJ:https://www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/index.php/shortcode/principios-constitucionales%3Fdownload%3D1729:inters-superior-del-menor%26start%3D60+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=ec>

también los ascendientes y colaterales del cónyuge, que reciben la denominación de parientes por afinidad.”⁸³

6.13 DESAMPARO

“Manifiesta Creus que se coloca a la víctima en situación de desamparo cuando el agente la rodea de circunstancias que le obstaculizan o impiden obtener los auxilios que exige su condición, ya sea mediante su traslado a un lugar donde ello resulte imposible o a través de aislamiento de las comunicaciones o procurando perpetuar la situación que le impide a la víctima recibir dichos auxilios. En ese orden de ideas, aclaran Estrella y Godoy Lemos que los casos de desamparo constituyen un delito de acción. Tal sería también la postura de Donna, para quien: la exposición a situación de desamparo exige que se traslade a la víctima del lugar que tenía hasta ese momento y en el cual se encontraba protegido, a otro sitio o lugar, y que al quedar sin protección su vida y su salud entre en estado de peligro.”⁸⁴

6.14 DEBERES Y DERECHOS PATERNO- FILIALES

“Las potestades que integran la autoridad paterna son de naturaleza compleja; ordinariamente asume a la vez la condición de derechos y deberes. Educar a un hijo, vivir a su lado, plasmar su espíritu, cuidar de su persona y sus bienes, constituye para un padre normal la fuente de las más perdurables satisfacciones y alegrías. Al atribuirle estas potestades, la ley le reconoce un derecho natural, pero le impone al mismo tiempo su cumplimiento como una obligación. Se conjugan así el interés paterno con

⁸³ FASSI Santiago Carlos, Estudios de Derecho de Familia, Editorial Platense, Año 1962, Pág. 3-5

⁸⁴ YAVAR Nuñez, Fernando. Orientaciones Prácticas al Procedimiento del COIP, Tomo 1, Guayaquil 2015, Producciones Jurídicas FERYANU, Pág. 391-392.

el familiar y social, dando origen a esta categoría de derecho-deberes, que caracterizan la institución.”⁸⁵

6.15 DERECHOS DE SUPERVIVENCIA

“Los derechos de supervivencia así llamados por el legislador, comprenden el derecho a la vida, el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos, el derecho a tener una familia y convivencia familiar, el derecho a la protección prenatal, el derecho a la lactancia materna, el derecho a una vida digna, el derecho a la salud, el derecho a la seguridad social y el derecho a un medio ambiente sano. Es decir, son el conjunto de derechos que permiten que el menor de edad pueda desarrollar su existencia física, psicológica y moral de una manera civilizada.

Gracias a los derechos de supervivencia; se podría decir que es el conjunto de derechos inherentes a la vida misma del menor de edad en virtud de los cuales conserva su salud física, mental, y moral, permitiéndole cumplir el ciclo de crianza propia de su edad y alejándolo de una probabilidad de muerte no natural.”⁸⁶

6.16 DERECHO A UNA VIDA DIGNA

“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguran una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario

⁸⁵ BORDA A. Guillermo, Manual de Derecho de Familia, Décima Edición, Editorial Perrot, Buenos Aires-Argentina, Año. 1846, Pág. 348

⁸⁶ ALBÁN Escobar Fernando, Derecho de la Niñez y Adolescencia, Tercera Edición, Quito-Ecuador, Año. 2010, Pág. 49

adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las Instituciones que las atiendan deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte. Así prescribe el Art. 26 del Código de la Niñez y Adolescencia.

La definición del derecho a la vida digna a favor de los menores de edad. Es lo que llamaríamos una vida decente o decorosa que debe rodearle al niño. Se halla formada por una prestación alimenticia y nutritiva, acceso al servicio de salud y educación de calidad, a la recreación y juego, vestuario y vivienda adecuada, esta última con servicios de infraestructura. Estas son las principales características del derecho a una vida decente.

Pero este derecho al decoro y dignidad de niños, niñas y adolescentes no pasa de ser autarquía jurídica porque ni en los grandes, medianos o pequeños centros poblados en donde se concentran una gran población infantil, no se digan en zonas rurales, viven en un ambiente elemental que precisamente no es el digno que propugna el legislador. Como aspiración o ideal de la formación social ecuatoriana y del Estado, es plausible. La condición de pobreza de este último y de la mayoría de familias del Ecuador que bordea quizá el 60 por ciento, sin contar con las familias de extrema pobreza o que se hallan en un umbral de una vida subhumana, no permiten políticas de desarrollo económico y social para que permitan cumplir con este marco objetivo a favor de la niñez y adolescencia.”⁸⁷

⁸⁷ ALBÁN Escobar Fernando, Derecho de la Niñez y Adolescencia, Tercera Edición, Quito-Ecuador, Año. 2010, Pág. 58-59.

6.17 ABANDONO DE PERSONAS

“Consiste en realizar actos intencionalmente dirigidos en poner en peligro la seguridad física de una persona que se haya incapacitada para cuidarse así mismo.

Este tipo penal es eminentemente doloso, especialmente porque los sujetos pasivos son vulnerables ante la vida y la naturaleza y están protegidos por nuestra Constitución de la Republica.

Es un delito eminentemente de omisión, caracterizado porque el sujeto activo coloca en peligro la integridad física y psicológica, así como la vida, de personas incapaces de valerse por sí misma, es decir su intencionalidad la ubica en situación de desamparo.

Aquí surge la condicionante del que se identifica como sujeto activo, está en la obligación jurídica de no abandonarlos, e incluso actúa como garante de evitar un riesgo de las personas a quien está obligado a no abandonarlos.

La doctrina dominante advierte que es un delito que se consuma por el hecho de no cubrir con la cuota económica requerida para la subsistencia. Es posible que ello ocurra en otras legislaciones, pero en nuestro sistema nacional, no cabe dicha distinción, e incluso ni el mismo tipo penal lo invoca en su redacción.

Nuestra Constitución en su artículo 35 reza: que los sujetos mayores adultos(a), niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas. Personas con discapacidad o quienes adolezcan de enfermedad catastrófica, de alta complejidad, rara o huérfanas, mencionados este articulado.

Recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Este delito comprende dos comportamientos: la exposición a peligro y el abandono en peligro, en ambos casos, a un menor de edad o a una persona mayor incapaz de valerse por sí misma, con la condición de que se encuentre bajo su protección o bajo su cuidado.

Esta figura no admite la forma culposa de comisión. El dolo, directo o eventual, exige el abandono de personas, no puede presumirse, sino que debe acreditarse mediante elementos de juicio probatorios idóneos que hagan surgir sin dudas razonables la existencia de este.

El homicidio por omisión se diferencia del abandono de personas, por el riesgo que existe en la conducta, cuando el riesgo está totalmente definido habrá homicidio por omisión. Por ejemplo: si la madre no alimenta a su bebe a sabiendas que si no lo hace, muere, el riesgo es claro, concreto y cierto, pues obviamente que morirá de hambre. Aquí no podría caber el elemento de abandono, es decir deja de haber abandono y pasa a existir la figura penal de homicidio por omisión, cuando el autor retira su protección y el peligro de muerte es definitivamente concreto y directo. Reúne con este ejemplo un riesgo específico de homicidio por omisión.

En cambio, en el acto de abandono de personas sonde el riesgo es indefinido y muy remoto que produzca, por ejemplo una madre abandona a su hijo al pie de un portón donde funciona un orfanato, a sabiendas que no hay riesgo inmediato o su riesgo es indefinido y va ser recogido. Aquí a sabiendas la madre lo abandona porque el niño recibirá las atenciones inmediatas.”⁸⁸

⁸⁸ YAVAR Nuñez, Fernando. Orientaciones Practicas al Procedimiento del COIP, Tomo 1, Guayaquil 2015, Producciones Jurídicas FERYANU, Pág. 385-386-387

6.18 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 45.- “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. **El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.**”

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.”⁸⁹

6.19 CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Artículo 153.- Abandono de persona.- “La persona que abandone a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o

⁸⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, Registro Oficial N°. 449. Montecristi PÁG 21-22

integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Las lesiones producto del abandono de persona, se sancionarán con las mismas penas previstas para el delito de lesiones, aumentadas en un tercio. Si se produce la muerte, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años.”⁹⁰

6.20 CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 11.- El interés superior del niño.- “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.”⁹¹

⁹⁰ CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Pág. 26-27

⁹¹ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Pág. 3

6.21 CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Artículo 3

1. “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”⁹²

7. METODOLOGÍA

La metodología que aplicare dentro de mi presente investigación son los siguientes:

7.1 Métodos

7.1.1 **INDUCTIVO:** es una estrategia de razonamiento que se basa en la inducción, como tal, sigue una serie de pasos. Inicia por la observación de determinados hechos, los cuales registra, analiza y contrasta.

⁹² CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Pág. 10-11

7.1.2 **DEDUCTIVO:** Éste consiste en un procedimiento basado en la acumulación de datos, y éstos se van ampliando y clasificando para finalmente obtener un enunciado general. La inducción se considera una metodología insuficiente y escasamente sólida para la ciencia, puesto que un número elevado de datos no implica que de ellos sea posible alcanzar una idea general.

7.1.3 **ANALÍTICO:** Es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método me permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías.

7.1.4 **SINTÉTICO:** Es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve, en resumen. En otras palabras debemos decir que la síntesis es un procedimiento mental que tiene como meta la comprensión cabal de la esencia de lo que ya conocemos en todas sus partes y particularidades

7.2 Técnicas

7.2.1 **BIBLIOGRÁFICA:** se refiere a una amplia búsqueda de información la cual proporciona el conocimiento de las investigaciones ya existentes como son las teorías, hipótesis, experimentos, resultados, instrumentos

y técnicas usadas acerca del tema o problema el cual se va investigar para así llegar a una solución.

7.2.2 **ENCUESTA:** Esta técnica la utilizare ya que me permitirá obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz mediante el cual la realizare a 30 profesionales del Derecho.

7.2.3 **ENTREVISTA:** me servirá de mucho ya es este instrumento se refiere a la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio cuyo fin es obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto mediante la cual realizare a 5 especialistas en la materia.

8. CRONOGRAMA.

AÑO 2017-2018																																					
ACTIVIDADES	OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Selección y definición de la problematización				X																																	
Elaboración y aprobación del Proyecto de Investigación.					X	X	X	X	X	X																											
Esquematación de tesis											X	X																									
Construcción del marco teórico										X	X	X	X																								
Aplicación de instrumentos																	X	X	X																		
Interpretación de resultados																				X	X																
Conclusiones, recomendaciones y Propuesta de reforma																					X	X	X														
Redacción del Informe Final, revisión y corrección																				X	X																
Presentación y Socialización de informes finales																					X	X															
Proceso de Graduación																								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

La siguiente investigación implica una inversión económica, debido a que exige aseguramientos y recursos que se utilizaran, en la medida que se requiera, para así poder alcanzar los objetivos que se encuentran establecidos.

a. Presupuesto.

Recursos Humanos.

- ✓ **Investigadora:** CARMEN PATRICIA HUACA PINTA
- ✓ **Director de Tesis:** POR DESIGNARSE

Recursos Materiales.

b. Financiamiento.

- ✓ Personal.

RECURSO	VALOR
Compra de suministro de oficina	220.00
Adquisición de material bibliográfico	150.00
Internet	85.00
Impresiones	250.00
Anillados y Empastados	110.00
Transporte y Comunicación	95.00
Imprevistos	90.00
TOTAL	1000.00

10.BIBLIOGRAFÍA.

- ❖ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, Registro Oficial N°. 449. Montecristi PÁG 21-22
- ❖ CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Pág. 26-27
- ❖ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Pág. 3
- ❖ CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Pág. 10-11
- ❖ ALBÁN Escobar Fernando, Derecho de la Niñez y Adolescencia, Tercera Edición, Quito-Ecuador, Año. 2010, Pág. 49,58,59
- ❖ BORDA A. Guillermo, Manual de Derecho de Familia, Décima Edición, Editorial Perrot, Buenos Aires-Argentina, Año. 1846, Pág. 348
- ❖ CASTRO López Frank W, URBINA Laza Omayda y OTROS, Manual de Enfermería en Neonatología, Editorial Ciencia Mexicanas, Habana 2007.
- ❖ CABANELLAS Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo I, Buenos Aires-Argentina,26° Edición, Editorial Heliasta, 1998, Pág. 16, 21,
- ❖ CABANELLAS Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, Buenos Aires-Argentina,26° Edición, Editorial Heliasta, 1998, Pág. 102, 104

- ❖ CABANELLAS Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VIII, Buenos Aires-Argentina, 26ª Edición, Editorial Heliasta, 1998, Pág. 448
- ❖ FASSI Santiago Carlos, Estudios de Derecho de Familia, Editorial Platense, Año 1962, Pág. 3-5
- ❖ MARTINEZ González Carmen, CASADO Flores Juan, Niños Maltratados, 1997 Pág. 139
- ❖ OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales, Primera Edición Electrónica, Guatemala C.A
- ❖ RODRIGUEZ Bonito Rogelio, Manual de Neonatología, Segunda Edición, México, Pág. 13
- ❖ YAVAR Nuñez, Fernando. Orientaciones Prácticas al Procedimiento del COIP, Tomo I, Guayaquil 2015, Producciones Jurídicas FERYANU, Pág. 385, 386, 387, 391-392
- ❖ <https://edukavital.blogspot.com/2012/10/concepto-de-abandono.html>
- ❖ <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:fwk2ybcThRIJ:https://www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/index.php/shortcode/principios-constitucionales%3Fdownload%3D1729:inters-superior-del-menor%26start%3D60+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=ec>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA

Sr(a). Abogado con el propósito de obtener datos que sustenten mi trabajo de investigación sobre el tema intitulado **“EL ABANDONO DE LOS NEONATOS VULNERAN EL DERECHO A LA VIDA Y AL INTERES SUPERIOR DEL MENOR”**, respetuosamente solicito a usted se digne a contestar las siguientes preguntas.

1. **¿Considera Usted, que al Abandonar a un recién nacido se está atentando contra el derecho a su vida y a su interés superior. ?**

SI ()

NO ()

Porque?

.....
.....
.....
.....

2. **¿Cree Usted, que se debería sancionar aquellas personas que realicen el abandono de los recién nacidos?**

SI ()

NO ()

Porque?

.....
.....
.....
.....

3. **¿Considera Usted, que al abandonar a estos recién nacidos afecta principalmente su salud:**

e) Física ()

f) Psicológica ()

g) Sexual ()

h) Otras

.....
.....
.....

4. **¿Considera Usted, que el abandono de los recién nacidos se debe a la?**

d) Inexperiencia de los padres ()

e) Falta de recursos económicos ()

f) Otras

.....
.....
.....

5. **¿Cree Usted, que la mayoría de los abandonos son realizados por adolescentes?**

SI () NO ()

Porque?

.....
.....
.....
.....

6. **Considera Usted, que el Abandono de los Neonatos por parte de sus Madres vulneran los derechos de los menores quedando este tipo de delitos en la Impunidad.**

SI () NO ()

Porque?

.....
.....
.....
.....

7. **¿Considera Usted, que se debe presentar una propuesta de Reforma en el Art. 153 del COIP para sancionar aquellas personas que abandonen a los recién nacidos?**

SI () NO ()

Porque?

.....
.....
.....
.....



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA

Señ@r Entrevistad@

Me encuentro desarrollando mi trabajo de tesis con el título “**EL ABANDONO DE LOS NEONATOS VULNERAN EL DERECHO A LA VIDA Y AL INTERES SUPERIOR DEL MENOR**”, es por ello que solicito de la manera más comedida me sirva a responder las siguientes preguntas con la finalidad de conocer cuáles son sus criterios en relación al problema investigado, ya que dicha información será utilizada de manera exclusiva en mi trabajo.

- 1. ¿Considera Usted, que al Abandonar a un recién nacido se está atentando contra el derecho a su vida y a su interés superior. ?**

.....
.....
.....

- 2. ¿Cuáles considera Usted, que serían las causas y consecuencia las que conllevan a realizar el abandono de los neonatos.**

.....
.....
.....

- 3. ¿Considera Usted, que se debe presentar una propuesta de Reforma en el Art. 153 del COIP para sancionar aquellas personas que abandonen a los recién nacidos?**

.....
.....
.....

ÍNDICE

PORTADA.....	i
CERTIFICACIÒN.....	ii
AUTORIÀ.....	iii
CARTA DE AUTORIZACIÒN.....	iv
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	v
TABLA DE CONTENIDOS.....	vi
TÌTULO.....	1
RESUMEN.....	2
ABSTRACT.....	5
INTRODUCCIÒN.....	7
REVISIÒN DE LITERATURA.....	9
MARCO CONCEPTUAL.....	9
MARCO DOCTRINARIO.....	27
MARCO JURÌDICO.....	50
LEGISLACIÒN COMPARADA.....	60
MATERIALES Y METODOS.....	67
RESULTADOS.....	69

DISCUSIÓN.....	86
CONCLUSIONES.....	94
RECOMENDACIONES.....	96
PROPUESTA DE REFORMA JURIDICA.....	97
BIBLIOGRAFÍA.....	101
ANEXOS.....	104
ÍNDICE.....	131